

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 001-2025-OCI/2639-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
ITE - JORGE BASADRE - TACNA

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LOS
SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON
LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SECTORIALES DE
ÓSMOSIS INVERSA EN EL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA
DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 DE MAYO DE 2024 AL 30 DE ENERO DE 2025**

TOMO I DE I

ITE, 14 DE FEBRERO DE 2025

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 001-2025-OCI/2639-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SECTORIALES DE ÓSMOSIS INVERSA EN EL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”

ÍNDICE

	N° Pág
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	46
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	46
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	46
IX. CONCLUSIÓN	47
X. RECOMENDACIONES	47
APÉNDICES	48

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 001-2025-OCI/2639-SCC**

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SECTORIALES DE ÓSMOSIS INVERSA EN EL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante Oficio n.° 0169-2024-OCI/MDI de 6 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2639-2025-001, en cumplimiento de lo establecido en la Ley n.° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente” y en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna", hasta su culminación y recepción; se desarrolla conforme al expediente técnico y modificaciones, normativa técnica aplicable y disposiciones internas.



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00

2.2. Objetivos específicos

- Establecer si la culminación y recepción de la obra, se efectúa en el marco de lo establecido en directivas internas de la entidad y demás normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alpio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2: Culminación y recepción de obra, correspondiente a la ejecución de la obra: “Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna”, que ha sido ejecutado del 22 al 30 de enero de 2025 en las cinco (5) plantas compactas de tratamiento de agua potable por ósmosis inversa del distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00

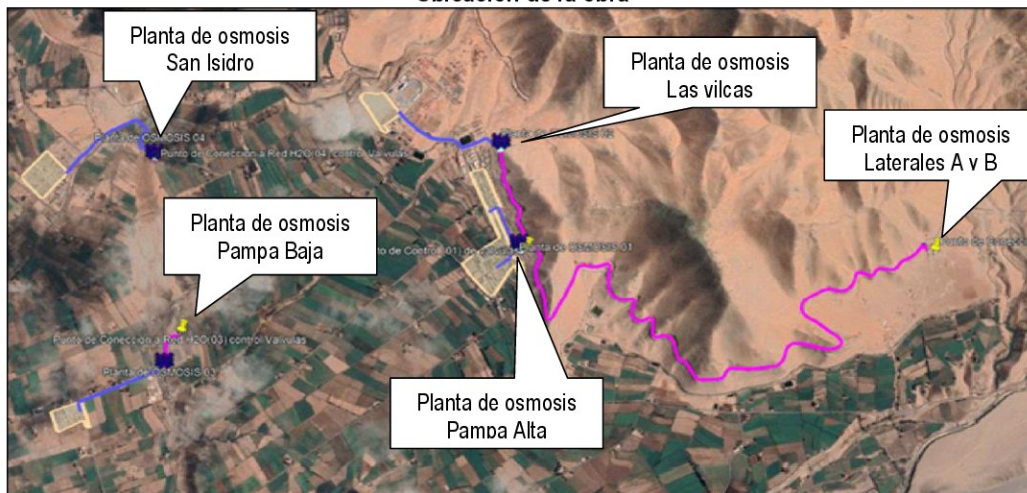
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La ejecución de la obra: “Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna” con CUI n.° 2473751, en adelante la “Obra”, se viene ejecutando en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, según se muestra:



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

Imagen n.º 1
Ubicación de la obra



Elaborado por: Comisión de Control

El Proyecto fue declarado viable el 21 de diciembre de 2019 por la Municipalidad Distrital de Ite, en adelante "Entidad", con código único de inversiones n.º 2473751 y un costo total de inversión de S/ 6 756 544,44; teniendo como principales componentes y metas las detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Componentes, metas físicas y costos según formato 07-A - Invierte.pe

Ítem	Descripción de producto/acciones	Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado (S/)
		U.M.	Meta	
01	Infraestructura			5 734 759,67
	Construcción de línea primaria: TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE RED EXISTENTE	ML	25 000,00	150 220,29
	Construcción de captación: SISTEMA DE CAPTACIÓN 20 L/S	L/s	20,00	556 241,61
	Construcción de sistema de pretratamiento: SISTEMA DE TRATAMIENTO POR DECANTADOR Y REACTOR BIOLÓGICO	L/s	10,00	1 326 639,33
	Construcción de sistema de tratamiento: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR OSMOSIS EN NUEVO ITE	L/s	4,00	798 081,71
	Construcción de sistema de tratamiento: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR OSMOSIS EN LAS VILCAS	L/s	2,50	1 057 951,90
	Construcción de sistema de tratamiento: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR OSMOSIS EN SAN ISIDRO	L/s	1,75	658 013,17
	Construcción de sistema de tratamiento: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE POR OSMOSIS EN PAMPA BAJA	L/s	1,75	565 111,66
	Construcción de estructura de servicio básico: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A ZONAS RURALES	L/s	1,75	612 500,00
02	Fortalecimiento de la división de saneamiento			449 300,00
	Implementación de equipo: EQUIPAMIENTO DE LA DIVISIÓN DE SANEAMIENTO	kit	6	449 300,00
03	Capacitación			72 000,00
	Capacitación de taller: EDUCACIÓN SANITARIA	Nº	12	36 000,00
	Capacitación de PTAP: GESTIÓN DE SERVICIO	Nº	12	36 000,00
A	COSTO TOTAL DE OBRA			6 256 059,67
B	GASTOS DE GESTIÓN PROYECTO			250 242,40
C	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO			93 840,88
D	GASTOS DE SUPERVISIÓN			125 121,20
E	GASTOS DE LIQUIDACIÓN			31 280,29
F	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE			6 756 544,44

Fuente: Formato 07-A publicado en el Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de Control.

Información respecto a la fase de ejecución - expediente técnico

Posteriormente, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del proyecto mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 146-2020-GM-MDI de 3 de junio de 2020, con un presupuesto de S/ 9 238 721,60 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa. El resumen del presupuesto aprobado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Presupuesto aprobado en el expediente técnico del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
A	COSTO DIRECTO	8 138 573,85
B	GASTOS GENERALES	480 175,86
C	SUBTOTAL	8 618 749,71
D	GASTOS DE SUPERVISIÓN	288 728,12
E	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	86 187,50
F	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	86 187,50
G	GASTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EMERGENCIA SANITARIA	45 679,37
H	GASTOS ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	113 189,40
I	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	9 238 721,60

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 146-2020-GM-MDI de 3 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se detallan las principales componentes y metas del proyecto:

Cuadro n.º 3
Componentes del presupuesto del Proyecto

Ítem	Descripción de producto/acciones	Costo Monto
01	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	7 583 314,05
02	COMPONENTE II: FORTALECIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE SANEAMIENTO	477 247,80
03	COMPONENTE III: CAPACITACIÓN	78 012,00
A	COSTO DIRECTO	8 138 573,85
B	GASTOS GENERALES (5.9%)	480 175,71
C	SUB TOTAL	8 618 749,71
D	GASTOS DE ESTUDIO (1,3132926%)	113 189,40
E	GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.35%)	288 728,12
F	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1%)	86 187,50
G	GASTOS DE GESTIÓN (1%)	86 187,50
H	GASTOS SEGURIDAD (0,53%)	45 679,37
I	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	9 238 721,60

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 146-2020-GM-MDI de 3 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Información respecto a la fase de ejecución - ejecución de la Obra

La Entidad para la ejecución de la obra designó como Residente de obra a los siguientes profesionales:

- Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 169-2020-GM-MDI, de 3 de junio de 2020.
- Ing. Juan Emilio Guiza Ordoñez, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 305-2020-GM-MDI, de 9 de noviembre de 2020.
- Ing. Rubén Enrique Cosío Jiménez, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2021-GM-MDI, de 4 de enero de 2021.

- Ing. Ricardo José Pumasupa Roque, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 086-2021-GM-MDI, de 9 de marzo de 2021.
- Ing. Marco Antonio Rojas Perez, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 131-2021-GM-MDI, de 19 de abril de 2021.
- Ing. Juan Carlos Gómez Rivera, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 334-2021-GM-MDI, de 15 de setiembre de 2021.
- Arq. Fernando Vargas Calizaya, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 403-2021-GM-MDI, de 3 de noviembre de 2021.
- Ing. Juan Víctor Honori Chura, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 020-2023-GM-MDI, de 27 de enero de 2023.
- Ing. Porfirio Machaca Lupaca, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 166-2023-GM-MDI, de 2 de mayo de 2023.
- Ing. Juan Víctor Honori Chura, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 248-2023-GM-MDI, de 13 de julio de 2023.
- Ing. Marco Antonio Chura Quispe, designado mediante memorando n.º 158-2024-GIDTI-GM/MDI, de 3 junio de 2024.
- Ing. Juan Víctor Honori Chura, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 183-2024-GM-MDI, de 1 de agosto de 2024.
- Ing. Cesar Lucho Flores Cotrado, designado mediante memorando n.º 005-2025-GIDTI-GM/MDI de 7 de enero de 2025.

Así también, la Entidad para la ejecución de la obra designó como Inspector de obra a los siguientes profesionales:

- Ing. Alfonso Villanueva Calapuja, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 164-2020-GM-MDI de 12 de junio de 2020.
- Ing. Walter Vidal Quispe Cutipa, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 050-2020-GM-MDI de 1 de febrero de 2021.
- Ing. Juan Pablo Torrico Quispe, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 161-2021-GM-MDI de 3 de mayo de 2021.
- Ing. Luis Efraín Quispe Jiménez, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 028-2022-GM-MDI de 20 de enero de 2022.
- Ing. Eder Manuel Poma Sucso, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 116-2022-GM-MDI de 5 de abril de 2022.
- Ing. Rene Fernando Zevallos Pizarro, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 273-2022-GM-MDI de 23 de agosto de 2022.
- Ing. Edward Roberto Siña Mamani, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 021-2023-GM-MDI de 27 de enero de 2023.
- Ing. Wilson Erick Montesinos Paredes, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 446-2023-GM-MDI de 6 de diciembre de 2023.
- Ing. Jhon Manuel Alfaro Saavedra, designado mediante memorando n.º 093-2024-OSLI-GM/MDI de 1 de abril de 2024.
- MVZ. Abel L. Sanchez Copa, designado mediante memorando n.º 251-2024-OSLI-GM/MDI de 29 de noviembre de 2024.
- Ing. Edward Roberto Siña Mamani, designado mediante memorando n.º 003-2025-OSLI-GM/MDI de 2 enero del 2025.

La ejecución física de la obra **inició el 1 de julio de 2020**, conforme se señala en el Acta de inicio de obra de tal fecha, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, en razón de lo cual la fecha programada para la culminación de la obra fue el **27 de noviembre de 2020**. Sin embargo, durante la ejecución de la misma, la Entidad aprobó diecisiete (17) ampliaciones de plazo, modificándose el



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

plazo de ejecución a 1 592 días calendario y reprogramándose como **fecha de culminación el 8 de noviembre de 2024**, según se detalla:

Cuadro n.º 4
Modificaciones con ampliación de plazo

Nº	Ampliación de plazo	Documento de aprobación	Días Calendarios	Fecha termino reprogramado
0	Expediente Técnico	R.G.M. n.º 146-2020-GM-MDI	150	03/06/2020
1	Ampliación de plazo n.º 01	R.G.M. n.º 324-2020-GM-MDI	124	26/11/2020
2	Ampliación de plazo n.º 02	R.G.M. n.º 109-2021-GM-MDI	91	26/03/2021
3	Ampliación de plazo n.º 03	R.G.M. n.º 214-2021-GM-MDI	62	28/06/2021
4	Ampliación de plazo n.º 04	R.G.M. n.º 292-2021-GM-MDI	59	27/08/2021
5	Ampliación de plazo n.º 05	R.G.M. n.º 410-2021-GM-MDI	62	19/11/2021
6	Ampliación de plazo n.º 06	R.G.M. n.º 493-2021-GM-MDI	71	31/12/2021
7	Ampliación de plazo n.º 07	R.G.M. n.º 090-2022-GM-MDI	49	10/03/2022
8	Ampliación de plazo n.º 08	R.G.M. n.º 160-2022-GM-MDI	92	29/04/2022
9	Ampliación de plazo n.º 09	R.G.M. n.º 247-2022-GM-MDI	49	27/07/2022
10	Ampliación de plazo n.º 10	R.G.M. n.º 320-2022-GM-MDI	36	15/09/2022
11	Ampliación de plazo n.º 11	R.G.M. n.º 374-2022-GM-MDI	37	24/10/2022
12	Ampliación de plazo n.º 12	R.G.M. n.º 407-2023-GM-MDI	422	08/11/2023
13	Ampliación de plazo n.º 13	R.G.M. n.º 052-2024-GM-MDI	74	15/02/2024
14	Ampliación de plazo n.º 14	R.G.M. n.º 135-2024-GM-MDI	53	31/05/2024
15	Ampliación de plazo n.º 15	R.G.M. n.º 201-2024-GM-MDI	61	31/07/2024
16	Ampliación de plazo n.º 16	R.G.M. n.º 299-2024-GM-MDI	85	24/10/2024
17	Ampliación de plazo n.º 17	R.G.M. n.º 342-2024-GM-MDI	15	08/11/2024

Fuente: Resolución de modificaciones de plazo n.ºs. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17.

Elaborado por: Comisión de Control.

En cuanto al avance físico de la obra, el informe mensual n.º 43¹ correspondiente al mes de noviembre de 2024 revela que hasta el 8 de noviembre de 2024 se alcanzó un avance físico acumulado del 99.11%², lo cual representa un monto valorizado acumulado de S/ 11 588 355,08 lo cual es inferior al avance físico acumulado programado, según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5
Avance Físico de Obra Programado vs Ejecutado

Año	Mes	Montos programados (CD+GG)				Montos físicos valorizados (CD+GG)			
		Parcial	Acumulado	% Par	% Acum	Parcial	Acumulado	% Par	% Acum
2020	JULIO	37 004,14	37 004,14	0,32%	0,32%	37 004,14	37 004,14	0,32%	0,32%
	AGOSTO	8 267,23	45 271,37	0,07%	0,39%	8 267,23	45 271,37	0,07%	0,39%
	SEPTIEMBRE	46 340,25	91 611,62	0,40%	0,78%	46 340,25	91 611,62	0,40%	0,78%
	OCTUBRE	48 276,09	139 887,71	0,41%	1,20%	48 276,09	139 887,71	0,41%	1,20%
	NOVIEMBRE	72 432,93	212 320,64	0,62%	1,82%	72 432,93	212 320,64	0,62%	1,82%
	DICIEMBRE	1 788 914,93	2 001 235,57	15,30%	17,12%	1 788 914,93	2 001 235,57	15,30%	17,12%
2021	ENERO	59 868,10	2 061 103,67	0,51%	17,63%	59 868,10	2 061 103,67	0,51%	17,63%
	FEBRERO	135 314,06	2 196 417,73	1,16%	18,78%	135 314,06	2 196 417,73	1,16%	18,78%
	MARZO	270 889,48	2 467 307,21	2,32%	21,10%	270 889,48	2 467 307,21	2,32%	21,10%
	ABRIL	546 475,81	3 013 783,02	4,67%	25,77%	546 475,81	3 013 783,02	4,67%	25,77%
	MAYO	2 153 829,05	5 167 612,07	18,42%	44,19%	2 153 829,05	5 167 612,07	18,42%	44,19%
	JUNIO	683 353,78	5 850 965,85	5,84%	50,04%	683 353,78	5 850 965,85	5,84%	50,04%
	JULIO	222 153,36	6 073 119,21	1,90%	51,94%	222 153,36	6 073 119,21	1,90%	51,94%
	AGOSTO	331 595,42	6 404 714,63	2,84%	54,77%	331 595,42	6 404 714,63	2,84%	54,77%
	SEPTIEMBRE	649 557,37	7 054 272,00	5,56%	60,33%	649 557,37	7 054 272,00	5,56%	60,33%
	OCTUBRE	0,00	7 054 272,00	0,00%	60,33%	0,00	7 054 272,00	0,00%	60,33%
	NOVIEMBRE	65 148,00	7 119 420,00	0,56%	60,89%	65 148,00	7 119 420,00	0,56%	60,89%

¹ Última valorización aprobada de la obra hasta la fecha de cierre del presente, en porcentaje acumulado por el inspector de obra indica 99.03%

² Con respecto al monto total aprobado en el expediente técnico del proyecto y modificaciones (CD+GG).

Año	Mes	Montos programados (CD+GG)				Montos físicos valorizados (CD+GG)			
		Parcial	Acumulado	% Par	% Acum	Parcial	Acumulado	% Par	% Acum
	DICIEMBRE	1 027 479,00	8 146 899,00	8,79%	69,67%	1 027 479,00	8 146 899,00	8,79%	69,67%
2022	ENERO	346 309,00	8 493 208,00	2,96%	72,64%	346 309,00	8 493 208,00	2,96%	72,64%
	FEBRERO	372 585,00	8 865 793,00	3,19%	75,82%	372 585,00	8 865 793,00	3,19%	75,82%
	MARZO	90 538,00	8 956 331,00	0,77%	76,60%	90 538,00	8 956 331,00	0,77%	76,60%
	ABRIL	336 183,00	9 292 514,00	2,88%	79,47%	336 183,00	9 292 514,00	2,88%	79,47%
	MAYO	198 174,00	9 490 688,00	1,69%	81,17%	198 174,00	9 490 688,00	1,69%	81,17%
	JUNIO	340 764,00	9 831 452,00	2,91%	84,08%	340 764,00	9 831 452,00	2,91%	84,08%
	JULIO	389 892,00	10 221 344,00	3,33%	87,42%	389 892,00	10 221 344,00	3,33%	87,42%
	AGOSTO	52 392,00	10 273 736,00	0,45%	87,86%	52 392,00	10 273 736,00	0,45%	87,86%
	SEPTIEMBRE	104 345,00	10 378 081,00	0,89%	88,76%	104 345,00	10 378 081,00	0,89%	88,76%
	OCTUBRE	26 740,00	10 404 821,00	0,23%	88,98%	26 740,00	10 404 821,00	0,23%	88,98%
	NOVIEMBRE	716 425,91	11 121 246,91	6,13%	95,11%	716 425,91	11 121 246,91	6,13%	95,11%
2022	DIC. 2022 A OCT. 2023	0,00	11 121 246,91	0,00%	95,11%	0,00	11 121 246,91	0,00%	95,11%
2023	NOVIEMBRE	2 429,16	11 123 676,07	0,02%	95,13%	2 429,16	11 123 676,07	0,02%	95,13%
	DICIEMBRE	129 738,64	11 253 414,71	1,11%	96,24%	129 738,64	11 253 414,71	1,11%	96,24%
2024	ENERO	17 004,10	11 270 418,82	0,15%	96,39%	17 004,10	11 270 418,82	0,15%	96,39%
	FEBRERO	0,00	11 270 418,82	0,00%	96,39%	0,00	11 270 418,82	0,00%	96,39%
	MARZO	0,00	11 270 418,82	0,00%	96,39%	0,00	11 270 418,82	0,00%	96,39%
	ABRIL	47 038,85	11 317 457,66	0,40%	96,79%	47 038,85	11 317 457,66	0,40%	96,79%
	MAYO	99 397,86	11 416 855,53	0,85%	97,64%	99 397,86	11 416 855,53	0,85%	97,64%
	JUNIO	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%
	JULIO	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%
	AGOSTO	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%
	SEPTIEMBRE	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%
	OCTUBRE	259 390,89	11 676 246,42	2,22%	99,86%	122 529,55	11 539 385,08	1,05%	98,69%
	NOVIEMBRE	16 559,07	11 692 805,49	0,14%	100,00%	48 970,00	11 588 355,08	0,42%	99,11%
		11 692 805,49							

Fuente: Conformidad técnica al informe mensual del mes de noviembre³

Elaborado por: Comisión de Control.

Complementariamente, respecto al **avance financiero a nivel de devengado** de la obra, el informe mensual n.° 43⁴ correspondiente al mes de noviembre de 2024 revela que hasta el 8 de noviembre de 2024 se tuvo un avance financiero acumulado del 98,34%⁵, lo cual representa un gasto total acumulado de S/ 11 498 397,89 soles, lo cual es inferior al avance financiero acumulado programado, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Avance Financiero de Obra Programado vs Ejecutado

Año	Mes	Montos programados (CD+GG)				Montos devengado valorizados (CD+GG)			
		Parcial	Acumulado	% Par	% Acum	Parcial	Acumulado	% Par	% Acum
2020	JULIO	37 004,14	37 004,14	0,32%	0,32%	59 795,01	59 795,01	0,51%	0,51%
	AGOSTO	8 267,23	45 271,37	0,07%	0,39%	72 963,47	132 758,48	0,62%	1,14%
	SEPTIEMBRE	46 340,25	91 611,62	0,40%	0,78%	125 069,06	257 827,54	1,07%	2,21%
	OCTUBRE	48 276,09	139 887,71	0,41%	1,20%	205 322,29	463 149,83	1,76%	3,96%
	NOVIEMBRE	72 432,93	212 320,64	0,62%	1,82%	382 508,90	845 658,73	3,27%	7,23%
	DICIEMBRE	1 788 914,93	2 001 235,57	15,30%	17,12%	3 003 037,44	3 848 696,17	25,68%	32,92%
2021	ENERO	59 868,10	2 061 103,67	0,51%	17,63%	0,00	3 848 696,17	0,00%	32,92%
	FEBRERO	135 314,06	2 196 417,73	1,16%	18,78%	392 947,98	4 241 644,15	3,36%	36,28%
	MARZO	270 889,48	2 467 307,21	2,32%	21,10%	497 900,35	4 739 544,50	4,26%	40,53%
	ABRIL	546 475,81	3 013 783,02	4,67%	25,77%	336 565,40	5 076 109,90	2,88%	43,41%

³ Informe n.° 005-2024-ALSC/ASAAPISOI/OSLI-GM/MDI de 30 diciembre de 2024.

⁴ Última valorización aprobada por el Inspector de obra mediante Informe n.° 096-2024-WEMP-OSLI-GM/MDI de 18 de marzo de 2024, de la obra hasta el de cierre del presente informe.

⁵ Con respecto a un monto de S/ 11 692 860,46, que responde al costo de obra y gastos generales.

Año	Mes	Montos programados (CD+GG)				Montos devengado valorizados (CD+GG)			
		Parcial	Acumulado	% Par	% Acum	Parcial	Acumulado	% Par	% Acum
	MAYO	2 153 829,05	5 167 612,07	18,42%	44,19%	1 000 238,28	6 076 348,18	8,55%	51,97%
	JUNIO	683 353,78	5 850 965,85	5,84%	50,04%	124 384,44	6 200 732,62	1,06%	53,03%
	JULIO	222 153,36	6 073 119,21	1,90%	51,94%	443 104,44	6 643 837,06	3,79%	56,82%
	AGOSTO	331 595,42	6 404 714,63	2,84%	54,77%	164 983,78	6 808 820,84	1,41%	58,23%
	SEPTIEMBRE	649 557,37	7 054 272,00	5,56%	60,33%	370 194,14	7 179 014,98	3,17%	61,40%
	OCTUBRE	0,00	7 054 272,00	0,00%	60,33%	988 962,64	8 167 977,62	8,46%	69,85%
	NOVIEMBRE	65 148,00	7 119 420,00	0,56%	60,89%	247 297,87	8 415 275,49	2,11%	71,97%
	DICIEMBRE	1 027 479,00	8 146 899,00	8,79%	69,67%	642 076,48	9 057 351,97	5,49%	77,46%
2022	ENERO	346 309,00	8 493 208,00	2,96%	72,64%	0,00	9 057 351,97	0,00%	77,46%
	FEBRERO	372 585,00	8 865 793,00	3,19%	75,82%	13 602,10	9 070 954,07	0,12%	77,58%
	MARZO	90 538,00	8 956 331,00	0,77%	76,60%	95 356,69	9 166 310,76	0,82%	78,39%
	ABRIL	336 183,00	9 292 514,00	2,88%	79,47%	350 094,03	9 516 404,79	2,99%	81,39%
	MAYO	198 174,00	9 490 688,00	1,69%	81,17%	433 574,86	9 949 979,65	3,71%	85,09%
	JUNIO	340 764,00	9 831 452,00	2,91%	84,08%	47 793,49	9 997 773,14	0,41%	85,50%
	JULIO	389 892,00	10 221 344,00	3,33%	87,42%	21 062,90	10 018 836,04	0,18%	85,68%
	AGOSTO	52 392,00	10 273 736,00	0,45%	87,86%	700 800,11	10 719 636,15	5,99%	91,68%
	SEPTIEMBRE	104 345,00	10 378 081,00	0,89%	88,76%	60 147,50	10 779 783,65	0,51%	92,19%
	OCTUBRE	26 740,00	10 404 821,00	0,23%	88,98%	6 750,00	10 786 533,65	0,06%	92,25%
	NOVIEMBRE	716 425,91	11 121 246,91	6,13%	95,11%	96 341,72	10 882 875,37	0,82%	93,07%
2022-2023	DIC. 2022 A OCT. 2023	0,00	11 121 246,91	0,00%	95,11%	238 328,01	11 121 203,38	2,04%	95,11%
2023	NOVIEMBRE	2 429,16	11 123 676,07	0,02%	95,13%	5 682,10	11 126 885,48	0,05%	95,16%
	DICIEMBRE	129 738,64	11 253 414,71	1,11%	96,24%	32 297,08	11 159 182,56	0,28%	95,44%
2024	ENERO	17 004,10	11 270 418,82	0,15%	96,39%	10 915,11	11 170 097,67	0,09%	95,53%
	FEBRERO	0,00	11 270 418,82	0,00%	96,39%	4 350,00	11 174 447,67	0,04%	95,57%
	MARZO	0,00	11 270 418,82	0,00%	96,39%	29 965,80	11 204 413,47	0,26%	95,82%
	ABRIL	47 038,85	11 317 457,66	0,40%	96,79%	2 200,00	11 206 613,47	0,02%	95,84%
	MAYO	99 397,86	11 416 855,53	0,85%	97,64%	7 340,00	11 213 953,47	0,06%	95,90%
	JUNIO	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%	90 680,00	11 304 633,47	0,78%	96,68%
	JULIO	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%	0,00	11 304 633,47	0,00%	96,68%
	AGOSTO	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%	28 900,00	11 333 533,47	0,25%	96,93%
	SEPTIEMBRE	0,00	11 416 855,53	0,00%	97,64%	150 544,42	11 484 077,89	1,29%	98,21%
	OCTUBRE	259 390,89	11 676 246,42	2,22%	99,86%	0,00	11 484 077,89	0,00%	98,21%
		11 692 805,49	11 692 805,49	0,14%	100,00%	14 320,00	11 498 397,89	0,12%	98,34%

Fuente: Conformidad técnica al informe mensual del mes de noviembre⁶

Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, en cuanto a modificaciones al expediente técnico por adicionales y deductivos, se tomó conocimiento de la existencia de once (11) Expedientes de Modificación Físico - Financiero, las cuales se encuentran aprobadas mediante acto resolutivo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Modificaciones Física y Financiera n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Modificaciones	Documento de aprobación	Monto	Fecha de aprobación
Expediente técnico	R.G.M. n.º 146-2020-GM-MDI	9 238721,60	03/06/2020
Modificación n.º 01	R.G.M. n.º 062-2021-GM-MDI	9419 557,43	10/02/2021
Modificación n.º 02	R.G.M. n.º 168-2021-GM-MDI	10 623 101,37	20/05/2021
Modificación n.º 03	R.G.M. n.º 288-2021-GM-MDI	10 953 038,81	24/08/2021
Modificación n.º 04	R.G.M. n.º 415-2021-GM-MDI	11 216 934,74	23/11/2021
Modificación n.º 05	R.G.M. n.º 492-2021-GM-MDI	12 003 712,60	31/12/2021
Modificación n.º 06	R.G.M. n.º 081-2022-GM-MDI	12 052 618,57	25/02/2022

⁶ Informe n.º 005-2024-ALSC/ASAAPISOI/OSLI-GM-MDI de 30 diciembre de 2024.

Modificaciones	Documento de aprobación	Monto	Fecha de aprobación
Modificación n.º 07	R.G.M. n.º 200-2022-GM-MDI	12 400 517,94	27/05/2022
Modificación n.º 08	R.G.M. n.º 274-2022-GM-MDI	12 337 243,26	25/08/2022
Modificación n.º 09	R.G.M. n.º 482-2023-GM-MDI	12 343 892,84	29/12/2023
Modificación n.º 10	R.G.M. n.º 166-2024-GM-MDI	12 343 837,87	29/05/2024
Modificación n.º 11	R.G.M. n.º 349-2024-GM-MDI	12 367 937,54	11/11/2024

Fuente: Informe Mensual n.º 32 - febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el presupuesto total a incrementarse por dichas modificaciones al expediente técnico es de **S/ 3 129 215,94** lo que representa una incidencia de **33.87%** del presupuesto aprobado, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 8
Modificaciones Física y Financiera n.ºs 1 y 2.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (R.G.M. N°146-2020-GM-MDI)	MODIFICACION N° 01 (R.G.M. N° 062-2021-GM-MDI)	MODIFICACION N°02 (R.G.M. N°168-2021-GM-MDI)			
		ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO N°01			ACTUALIZACION DE COSTOS
		PARTIDAS NUEVAS	MENORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	
COSTO DIRECTO	8 138 573,85	159 301,90	1 169 201,56	1 079 705,12	213 866,96	1 064 789,15
GASTOS GENERALES	480 175,86	9 398,81	68 982,89	63 702,60	12 618,15	-
SUBTOTAL	8 618 749,71	168 700,71	1 238 184,45	1 143 407,72	226 485,11	1 064 789,15
GASTOS DE SUPERVISION	288 728,12	5 651,47	41 479,18	38 304,16	7 587,25	-
GASTOS DE LIQUIDACION	86 187,50	1 687,01	12 381,84	11 434,08	2 264,85	-
GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL	86 187,50	1 687,01	12 381,84	11 434,08	2 264,85	-
GASTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EMERGENCIA SANITARIA	45 679,37	894,11	-	-	-	-
GASTOS ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	113 189,40	2 215,53	-	-	-	-
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	9 238 721,60	180 835,84	1 304 427,31	1 204 580,04	238 602,06	1 064 789,15
% DE INCIDENCIA	0,00%	1,96%	14,12%	13,04%	2,58%	11,53%
PPTO DE ADICIONAL CONSOLIDADO		180 835,84				1 203 543,94

Fuente: Expediente adicional n.º 12 aprobado con R.G.M. n.º 349-2024-GM-MDI de 11 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 9
Modificaciones Física y Financiera n.ºs 3, 4 y 5.

DESCRIPCION	MODIFICACION N°03 (R.G.M. N°288-2021-GM-MDI)			MODIFICACION N° 04 (R.G.M. N° 415-2021-GM-MDI)	MODIFICACION N° 05 (R.G.M. N° 492-2021-GM-MDI)		
	DEDUCTIVO N°02		ADICIONAL N°03	ADICIONAL N°04	ADICIONAL N°05		
	MENORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS			MAYORES GASTOS GENERALES	PARTIDAS NUEVAS	ACTUALIZACION DE COSTOS
COSTO DIRECTO	757 007,06	640 049,88	460 421,47	263 895,93	-	103 398,57	624 899,70
GASTOS GENERALES	44 663,42	37 762,94	-	-	46 520,88	6 100,52	-
SUBTOTAL	801 670,48	677 812,82	460 421,47	263 895,93	46 520,88	109 499,09	624 899,70
GASTOS DE SUPERVISION	26 855,96	22 706,73	-	-	-	3 668,22	-
GASTOS DE LIQUIDACION	8 016,70	6 778,13	-	-	-	1 094,99	-
GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL	8 016,70	6 778,13	-	-	-	1 094,99	-
GASTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EMERGENCIA SANITARIA	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	-	-	-	-	-	-	-
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	844 559,84	714 075,81	460 421,47	263 895,93	46 520,88	115 357,29	624 899,70
% DE INCIDENCIA	9,14%	7,73%	4,98%	2,86%	0,50%	1,25%	6,76%
PPTO DE ADICIONAL CONSOLIDADO		329 937,44		263 895,93			786 777,87

Fuente: Expediente adicional n.º 12 aprobado con R.G.M. n.º 349-2024-GM-MDI de 11 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 10
Modificaciones Física y Financiera n.ºs 6, 7 y 8.

DESCRIPCION	MODIFICACION N° 06 (R.G.M. N° 081-2022-GM-MDI)				MODIFICACION N° 07 (R.G.M. N° 200-2022-GM-MDI)		MODIFICACION N° 08 (R.G.M. N° 200-2022-GM-MDI)			
	DEDUCTIVO N°03	ADICIONAL N°06			ADICIONAL N°07		DEDUCTIVO N°04	ADICIONAL N°08		
		MEJORES METRADOS	MAYORES GASTOS GENERALES	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	MAYORES GASTOS GENERALES		PARTIDAS NUEVAS	MEJORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS
COSTO DIRECTO	140 194,75	-	127 707,84	12 723,06	-	259 298,48	567 721,56	325 305,67	128 805,46	-
GASTOS GENERALES	8 271,49	33 899,54	7 534,76	750,66	71 897,60	15 298,61	33 495,57	191 93,03	7 599,52	60 552,68
SUBTOTAL	148 466,24	33 899,54	135 242,60	13 473,72	71 897,60	274 597,09	601 217,13	344 498,70	136 404,98	60 552,68
GASTOS DE SUPERVISION	4 973,62	-	4 530,63	451,37	-	9 199,00	20 140,77	11 540,71	4 569,57	2 028,51
GASTOS DE LIQUIDACION	1 484,66	-	1 352,43	134,74	-	2 745,97	6 012,17	3 444,99	1 364,05	605,53
GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL	1 484,66	-	1 352,43	134,74	-	2 745,97	6 012,17	3 444,99	1 364,05	605,53
GASTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EMERGENCIA SANITARIA	786,87	-	716,79	71,41	-	1 455,36	3 186,45	1 825,84	722,95	320,93
GASTOS ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO										
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	157 196,05	33 899,54	143 194,88	14 265,98	71 897,60	290 743,39	636 568,69	364 755,23	144 425,60	64 113,18
% DE INCIDENCIA	1,70%	0,37%	1,55%	0,15%	0,78%	3,15%	6,89%	3,95%	1,56%	0,69%
PPTO DE ADICIONAL CONSOLIDADO				34 164,35		362 640,99				63 274,68

Fuente: Expediente adicional n.º 12 aprobado con R.G.M. n.º 349-2024-GM-MDI de 11 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 11
Modificación Física y Financiera n.ºs 9, 10 y 11.

DESCRIPCION	MODIFICACION N° 09		MODIFICACION N° 10			MODIFICACION N° 11		PPTO TOTAL MODIFICADO
	ADICIONAL N° 09		DEDUCTIVO N° 05		ADICIONAL N° 10	ADICIONAL N° 11	ADICIONAL N° 12	
	MAYORES GASTOS GENERALES	MAYORES METRADOS	MEJORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	MAYORES GASTOS GENERALES	MAYORES GASTOS GENERALES	
COSTO DIRECTO	6 649,57	(152 640,90)	123 034,55	29 551,37	-	-	-	10 975 212,70
GASTOS GENERALES	-	-	-	-	-	24 099,67	741 692,46	-
SUBTOTAL	6 649,57	(152 640,90)	123 034,55	29 551,37	24 099,67	11 716 905,16	11 716 905,16	11 716 905,16
GASTOS DE SUPERVISION	-	-	-	-	-	-	305 516,21	-
GASTOS DE LIQUIDACION	-	-	-	-	-	-	91 198,90	-
GASTOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL	-	-	-	-	-	-	91 198,90	-
GASTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EMERGENCIA SANITARIA	-	-	-	-	-	-	47 713,44	-
GASTOS ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	-	-	-	-	-	-	115 404,93	-
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	6 649,57	(152 640,90)	123 034,55	29 551,37	24 099,67	12 367 937,53	12 367 937,53	12 367 937,53
% DE INCIDENCIA	0,07%	-1,65%	1,33%	0,32%	0,26%	133,87%	133,87%	133,87%
PPTO DE ADICIONAL CONSOLIDADO	6 649,57	(54,98)	(54,98)	24 099,67	3 129 215,94	3 129 215,94	3 129 215,94	3 129 215,94
% DE INCIDENCIA CONSOLIDADO POR ADICIONAL	0,07%	-0,000595%	0,26%	33,87%	33,87%	33,87%	33,87%	33,87%

Fuente: Expediente adicional n.º 12 aprobado con R.G.M. n.º 349-2024-GM-MDI de 11 de noviembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Actualmente la obra culmino su ejecución física el 8 de noviembre de 2024, según consta en el asiento de cuaderno de obra n.º 1082 del residente de obra y ratificado con asiento n.º 1083 por el inspector de obra, posteriormente mediante Carta múltiple n.º 003-2025-CPRLTOP/MDI con fecha 17 de enero del 2025, el presidente de la comisión de recepción de obra, comunica fecha para acta de recepción de proyecto de inversión denominada: "Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna", para el día 20 de enero de 2025, ese mismo día suscribieron el Acta de observaciones de recepción de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 2: Culminación y recepción de obra, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna", las cuales se exponen a continuación:

1. RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS DEL AGUA TRATADA EN LAS CINCO (5) PLANTAS DE ÓSMOSIS INVERSA REVELAN VALORES QUE SUPERAN EL LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DEL PARÁMETRO QUÍMICO INORGÁNICO BORO (B), ESTABLECIDO EN EL “REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO” DEL MINISTERIO DE SALUD, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE SUMINISTRAR AGUA NO APTA PARA CONSUMO HUMANO, Y DE AFECTAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO, ASÍ COMO LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

Del expediente técnico

El Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna” con código único de inversiones n.º 247375, fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 146-2020-GM-MDI de 3 de junio de 2020, tiene como objetivo principal **brindar acceso al servicio de agua potable a los pobladores de distrito de Ite con altos estándares de calidad.**

Dentro de los documentos del Expediente Técnico, se incluye el Informe de Laboratorio n.º 131368-2019, que reveló altas concentraciones de arsénico (As) y Boro (B) en el agua destinada para consumo humano en el distrito de Ite; por ejemplo, en el reservorio de agua del sector Pampa Baja se obtuvieron concentraciones de Boro de 6,1774 mg/L y Arsénico de 0,44655 mg/L, superando los límites máximos permisibles⁷ de 1,50 mg/L y 0.01 mg/L, respectivamente, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2

Resultados concentraciones de boro y arsénico del expediente técnico

SAG

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INACAL-DA
CON REGISTRO N° LE-047

INACAL-DA

INFORME DE ENSAYO N° 131368 - 2019 CON VALOR OFICIAL

II. RESULTADOS

Producto declarado	Agua para uso y consumo humano	Agua para uso y consumo humano	Agua para uso y consumo humano	Agua para uso y consumo humano
Muestra analizada	Agua para uso y consumo humano	Agua para uso y consumo humano	Agua para uso y consumo humano	Agua para uso y consumo humano
Fecha de muestreo	2019-03-07	2019-03-07	2019-03-07	2019-03-07
Hora de inicio de muestreo (H)	08:45	09:00	09:25	11:40
Coordenadas UTM WGS 84 10K	0291831E	0291872E	0290732E	0314538E
Altitud (metros)	8024161N	8024161N	8022000N	8052984N
Descripción del punto de muestreo	Salida de planta de tratamiento de agua potable BTE-A	Impreso a planta de tratamiento de agua potable BTE-A	Reservorio Pampa Baja	Reservorio de Condesa - Lucubana
Condiciones de la muestra	Refrigerada / preservada	Refrigerada / preservada	Refrigerada / preservada	Refrigerada / preservada
Código del Cliente	MA-01	MA-02	MA-03	MA-04
Código del Laboratorio	19030398	19030400	19030401	19030402
Ensayo	L.D.M.	unidades	Resultados	
Metales totales				
Litio (Li)	0.00004	mg/L	0.80092	0.89154
Berilio (Be)	0.00001	mg/L	<0.00001	0.00021
Boro (B)	0.0001	mg/L	6.2027	7.1995
Cadmio (Cd)	0.001	mg/L	215.611	215.646
Cobalto (Co)	0.001	mg/L	33.545	18.106
Aluminio (Al)	0.004	mg/L	0.207	6.913
Silicio (Si)	0.004	mg/L	>20	>20
Selenio (Se)	0.008	mg/L	>42.8	>42.8
Sulfato (SO ₄)	0.01	mg/L	>54.2	>54.2
Fosforo (P)	0.003	mg/L	<0.003	0.217
Plata (Ag)	0.008	mg/L	24.615	27.599
Cromo (Cr)	0.006	mg/L	112.044	134.783
Plata (Ag)	0.00008	mg/L	0.00027	0.21117
Vanadio (V)	0.00004	mg/L	0.00033	0.02106
Cromo (Cr)	0.001	mg/L	0.001	0.0018
Manganeso (Mn)	0.00008	mg/L	0.00104	0.015338
Niobio (Nb)	0.00006	mg/L	0.00004	4.49029
Trinitro (Co)	0.00005	mg/L	0.000124	0.003036
Niobio (Nb)	0.0003	mg/L	<0.0003	0.0002
Cobre (Cu)	0.0001	mg/L	0.0016	0.0153
Zinc (Zn)	0.00005	mg/L	0.00038	0.00065
Plata (Ag)	0.00003	mg/L	<0.00003	0.00007
Plata (Ag)	0.00003	mg/L	0.00004	0.00012
Arsénico (As)	0.00002	mg/L	0.12892	0.60939
Selenio (Se)	0.0002	mg/L	0.0006	0.0007
Niobio (Nb)	0.00003	mg/L	0.00033	0.00748
Niobio (Nb)	0.00003	mg/L	0.00033	0.00138

Fuente: Expediente Técnico con los resultados del análisis físico químico del agua
Elaborado por: Comisión de Control.

⁷ Reglamento de la calidad de agua para consumo humano, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 031-2010-SA de 26 de septiembre del 2010, según el anexo III fija los límites máximos permisibles de parámetros químicos inorgánicos y orgánicos.

En tal contexto, el Expediente Técnico del proyecto estableció que, mediante la instalación de plantas de ósmosis inversa en los sectores de Pampa Alta, Las Vilcas, San Isidro, Pampa Baja y Lateral A y B, se realizaría el mejoramiento de la calidad del agua para consumo humano en beneficio de la población del distrito de Ite, que incluye entre otros aspectos, la reducción de estos parámetros químicos inorgánicos por debajo de los límites máximos permisibles para que sea apta para consumo humano.

De la adquisición de cinco (5) plantas compactas de ósmosis inversa

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 002-2020-CS-MDI, adjudicando la buena pro en favor del contratista HIDROLED S.A.C⁸, y suscribió el contrato n.º 003-2020-GM-MDI de 16 de diciembre de 2020 para la **adquisición, instalación y puesta en marcha de cinco Plantas de Tratamiento compactas de agua Potable por ósmosis inversa automatizadas (PTAP)**, que comprende la adquisición, instalación y puesta en marcha de cinco (5) plantas compactas de ósmosis inversa de tipo I (1 unidad) y tipo II (4 unidades) en el distrito de Ite, en un plazo de ejecución de 79 días calendario.

Posteriormente, mediante Informe n.º 2672-2021-GIO/MDI de 1 de setiembre de 2021, la Entidad emitió conformidad a la última valorización, correspondiente a la quinta valorización de la adquisición y puesta en marcha de cinco plantas de ósmosis inversa que comprendió a la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, **verificación de cumplimiento de los límites máximos permisibles de la calidad del agua tratada** y entrega de los expedientes técnicos para el trámite de autorización sanitaria ante DIGESA.

En el expediente técnico presentado por el contratista⁹ HIDROLED S.A.C como parte de la quinta valorización incluye el diseño y cálculo de las PTAP compactas por ósmosis inversa para los sectores Pampa Alta, Lateral A y B, Las Vilcas, San Isidro y Pampa Baja que contienen memoria descriptiva, memoria de cálculo, manual de operación, manual de mantenimiento y planos de instalación, asimismo, se estableció que las plantas de tratamiento de agua potable por ósmosis inversa cumplirán con lo dispuesto en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano aprobado con Decreto Supremo n.º 031-2010-SA, según lo señalado por el proveedor y tal como se cita textualmente a continuación:

(...)

Planta Compacta de Tratamiento de Agua Potable por Ósmosis Inversa

Memoria descriptiva

I. MEMORIA DESCRIPTIVA DE PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE POR OSMOSIS INVERSA

Introducción

(...)

La **Planta de Tratamiento de Agua Potable por Ósmosis Inversa "HIDROLED" Serie "PTAP-OI-56 m³/día"** es un sistema de tipo modular, compacta, versátil y funcional; exclusivamente diseñada para zonas de difícil acceso y de fácil traslado y transporte. De fabricación robusta, resistente y compacta lo cual facilita su ubicación en cualquier lugar o espacio reducido. Estas plantas funcionan con energía eléctrica para el accionamiento y funcionamiento de las electrobombas, dosificadores, equipo de ósmosis inversa y válvulas automáticas. El caudal de agua a envasar se diseña de acuerdo al requerimiento máximo de agua solicitado.

Nuestro departamento de ingeniería realiza la elección de los equipos en función de las características del agua a tratar, con unos parámetros flexibles que permiten la adaptación de los equipos a las condiciones cambiantes del agua. **El agua obtenida** se mantiene por debajo de 1NTU de turbidez y **dentro de los parámetros normados**.

⁸ Con RUC 20546959181 representado por Samuel Nicolas Ramos Donayre con DNI 25855927.

⁹ Mediante Carta n.º 08072021 con fecha de recepción de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Ite de 1 de setiembre de 2021.



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

(...)

1.1 Calidad de Agua Tratada

La calidad del agua tratada, se ha determinado de acuerdo al DS N° 031-2010-SA "Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano".

Las características de calidad de los parámetros más importantes, se presentan a continuación.

(...)

Límites máximos permisibles de parámetros químicos inorgánicos

LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PARÁMETROS QUÍMICOS INORGÁNICOS

Parámetros	Unidad de Medida	LMP
1. Antimonio	mg Sb L ⁻¹	0.020
2. Arsénico	mg As L ⁻¹	0.010
3. Bario	mg Ba L ⁻¹	0.700
4. Boro	mg B L ⁻¹	1.500
5. Cadmio	mg Cd L ⁻¹	0.003
6. Cianuro	mg CN L ⁻¹	0.070
7. Cloro	mg L ⁻¹	5
8. Clorito	mg L ⁻¹	0.7
9. Clorato	mg L ⁻¹	0.7
10. Cromo Total	mg Cr L ⁻¹	0.050
11. Flúor	mg F L ⁻¹	1.000
12. Mercurio	mg Hg L ⁻¹	0.001
13. Níquel	mg Ni L ⁻¹	0.020
14. Nitratos	mg NO ₃ L ⁻¹	50.00
15. Nitritos	mg NO ₂ L ⁻¹	3.00
16. Plomo	mg Pb L ⁻¹	0.010
17. Selenio	mg Se L ⁻¹	0.010
18. Molibdeno	mg Mo L ⁻¹	0.07
19. Uranio	mg U L ⁻¹	0.015

(...) énfasis es agregado

Posteriormente la Municipalidad Distrital de Ite¹⁰ y la empresa HIDROLED SAC suscribieron las "Actas de Recepción" de las plantas de tratamiento de agua potable por osmosis inversa como se describe:

Cuadro n.º 12

Fechas de recepción de las cinco (5) plantas de osmosis inversa

Ítem	PTAP de Osmosis Inversa	Fecha de recepción
1	PTAP de Osmosis Inversa Pampa Baja	20 de agosto de 2021
2	PTAP de Osmosis Inversa San Isidro	21 de agosto de 2021
3	PTAP de Osmosis Inversa Pampa Alta	23 de agosto de 2021
4	PTAP de Osmosis Inversa Las Vilcas	24 de agosto de 2021
5	PTAP de Osmosis Inversa Lateral AB	25 de agosto de 2021

Fuente: Actas de recepción de funcionamiento de las plantas de tratamiento, suscritas entre la Entidad y el contratista HIDROLED SAC.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que estas plantas de tratamiento contaban con el certificado de garantía n.º 0109¹¹ suscrito el 1 de setiembre de 2021, equipos y accesorios de parte de HIDROLED SAC; por los "equipos" y "fabricación e instalación y/o montaje" así como "verificación técnica de instalación eléctrica /mantenimiento anual".

¹⁰ Representado por los siguientes funcionarios:

- Residente de obra Ing. Marco Antonio Rojas Perez
- Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras Arq. Alberto E. Barrachan Palacios
- Gerente de la Gerencia de infraestructura y Obras Ing. Juan Pablo Torrico Quispe

¹¹ "(...)Condiciones para efectividad de la Garantía:

- ✓ Tiempo de Garantía:
- ✓ Equipos: Cuarenta (40) meses, contados a partir de la fecha de entrega o la puesta en marcha del equipo en mención.
- ✓ Por defecto de fabricación, instalación y/o montaje defectuoso; siempre que se le demuestre a HIDROLED SAC que el mantenimiento y conservación de las instalaciones en el mencionado periodo de garantía se ha efectuado de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
- ✓ Verificación técnica de instalación eléctrica / Mantenimiento anual. (...)"

No obstante, posterior a los hechos señalados el Órgano de Control Institucional constató que las PTAP de Osmosis Inversa de Lateral A y B, Pampa Baja y San Isidro se encontraban inoperativas según consta en Acta de visita de inspección física n.º 1¹² de **6 mayo de 2024**, que forma parte de la ejecución del hito de control n.º 1: Ejecución de obra a mayo de 2024, y que se encuentra detallada en la situación adversa n.º 1 del Informe de Hito de Control n.º 013-2024-OCI/2639-SCC de 20 de mayo de 2024, notificada a la Entidad mediante Oficio n.º 0200-2024-OCI/MDI de 21 de mayo de 2024.

En esa misma línea, mediante Oficio n.º 000012-2025-CG/OC2639 de 14 de enero de 2025, se solicitó a la Dirección Regional de Salud (DIRESA) de Tacna información del monitoreo de la calidad del agua para consumo humano del distrito de Ite, obteniendo respuesta a través del Oficio n.º 0197-2025-ESBHAZ-DESA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 17 de enero de 2025, mediante el cual la referida Entidad remitió información¹³ de datos relacionados a la vigilancia sanitaria de la calidad de agua al sistema de abastecimiento de agua de consumo humano del distrito de Ite, realizada el **25 de abril de 2024**, a la planta de osmosis inversa de Pampa Alta, según lo siguiente:

(...)

III. ANALISIS

3.1. Puntos de muestreo.

El 25 de abril, se realizó la inspección al Sistema de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano (SAACH) de Ite.

Cuadro N° 01 Puntos de Muestreo de Inspección Especializada del SAACH – ITE

(...)	Origen	Punto de Muestreo	Localidad	Distrito	Provincia	Fecha y hora de muestreo
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	Agua de consumo	Salida de planta osmosis inversa	Pampa Alta	Ite	Jorge Basadre	25/04/2024 12:43
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

IV. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA

4.6 Osmosis inversa

La Municipalidad Distrital de Ite, está instalando plantas de osmosis inversa, en diferentes puntos del distrito. De las cuales se tomó muestras de agua de una planta de osmosis inversa que estaba operando a manera de prueba. (no cuenta con autorización, **se obtuvieron resultados que superan los LMP para los parámetros (Arsénico y Boro)**)¹⁴.

(...)

Del cambio de membranas, trabajos de mantenimiento y análisis físico químico de agua en las plantas de tratamiento.

Durante la ejecución de la obra, el residente de obra requirió la adquisición de cuarenta y cinco (45) membranas de osmosis inversa (4"x40"), a través de la nota de pedido n.º 000116 de 31 de enero de 2024.

¹² Acta de visita de inspección física n.º 01-2024-SCC-CUI 2473751-OCI MDI-HCC1 de 6 mayo de 2024.

¹³ Remitida a la municipalidad distrital de Ite mediante Oficio n.º 4521-2024-ESBHAZ-DESA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA. recibida por la municipalidad distrital de Ite con fecha 11 de noviembre de 2024, en donde remite al titular de la entidad la vigilancia de la calidad de agua al sistema de abastecimiento de agua para consumo humano del distrito Ite Provincia Jorge Basadre.

¹⁴ Valores de 0,18604 mg/L y 6,5 mg/L, superiores a los límites máximos permisibles de 0,01 mg/L y 1,5 mg/L, para los parámetros inorgánicos de Arsénico (As) y Boro (B), respectivamente, según el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 031-2010-SA. Estos valores se encuentran detallados en el "Cuadro N°04: Calidad del agua: ITE" adjunto al Oficio N° 4521-2024-ESBHAZ-DESA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA. de la Dirección Regional de Salud Tacna, notificado a la Entidad el 4 de noviembre de 2024.

Posteriormente, el 22 de mayo de 2024, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-EOC-MDI para la **“Adquisición de membrana de ósmosis inversa (4”x40”)** para el proyecto. Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna”, el cual fue adjudicado al postor HIDROMAQUINARIAS IMPORT SAC, mediante orden de compra n.º 650-2024, notificada electrónicamente el 19 de junio de 2024.

Posteriormente, mediante Carta n.º 2207-24-HIDROMAQ/LIC de 25 de julio de 2024, el mencionado contratista presentó a la Entidad el expediente de pago, concerniente a la contraprestación por el suministro, instalación y pruebas respectivas. Posteriormente, mediante Informe n.º 0120-2024-JVHCH-RO-ASASPIPSOI-GIDTI/MDI de 2 de agosto 2024, el residente de obra dio conformidad a la prestación, el cual consecutivamente fue pagado por la Entidad, precisando que los trabajos de instalación se realizaron **del 2 al 7 de julio de 2024.**



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

Por otro lado, mediante Resolución de Gerencia Municipal¹⁵ n.º 166-2024-GM-MDI de 29 de mayo de 2024, la Entidad aprobó la modificación n.º 10 al Expediente Técnico, que incluye la ejecución de las partidas 02.10.01 “Mantenimiento y tratamiento de planta de osmosis (LAT. AB)”, 03.10.01 “Mantenimiento y tratamiento de planta de osmosis (Pampa Alta)”, 04.10.01 “Mantenimiento y tratamiento de planta de osmosis (Las Vilcas)”, 05.10.01 “Mantenimiento y tratamiento de planta de osmosis (Pampa Baja)” y 06.10.01 “Mantenimiento y tratamiento de planta de osmosis (San Isidro)”, correspondiente a trabajos de mantenimiento en las cinco (5) plantas de tratamiento compactas de agua potable por osmosis inversa automatizadas.

En tal contexto, para la ejecución de dichas partidas, el residente de obra elaboró el cuadro de necesidades n.º 1343-2024, para la contratación del servicio respectivo, adjuntando los términos de referencia correspondientes, conllevando a que la Entidad contrate los servicios del proveedor PROQUIMIN.E.I.R.L. mediante orden de servicio n.º 1531 notificado electrónicamente el 2 de octubre de 2024, quien posteriormente, mediante Carta n.º 042-2024-PROQUIMINEIRL de 17 de octubre de 2024, remitió a la Entidad la documentación para conformidad y pago correspondiente. Luego, mediante Informe n.º 0168-2024-JVHCH-RO-ASASPIPSOI-SOM-GIDTI/MDI de 6 noviembre de 2024, el residente de obra dio conformidad a la prestación, precisando que esta se realizó del **3 al 17 de octubre de 2024.**

Paralelamente a la ejecución de los trabajos señalados, el residente de obra solicitó, a través del pedido de servicio n.º 001999 de 27 de setiembre de 2024, el servicio de “análisis físico químico de agua” como medida de constatar la calidad de agua para consumo humano. Para ello, la Entidad contrató nuevamente los servicios del proveedor PROQUIMIN E.I.R.L. mediante **orden de servicio n.º 0001715-2024** notificado el 22 de octubre de 2024, para la ejecución de la prestación en un plazo de 15 días calendario; a su vez, el proveedor PROQUIMIN E.I.R.L. subcontrató los servicios de BHIOS LABORATORIO E.I.R.L.

Posteriormente, mediante Carta n.º 43-2024 PROQUIMIN E.I.R.L de 7 de noviembre de 2024; PROQUIMIN E.I.R.L.; remitió el informe final del servicio de “ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE AGUA” en dos anillados que contienen los resultados, solicitando la conformidad y pago de sus servicios. Seguidamente, el residente de obra e inspector de obra

¹⁵ Se aprobó la modificación N°. 10: adicional N° 10 por partidas nuevas por la suma de S/ 123,034.55 (ciento veintitrés mil treinta y cuatro con 55/100 soles) y mayores metrados por la suma de S/ 29,551.37 (veintinueve mil quinientos cincuenta y uno con 37 / 100 soles), lo que hace un total de 152,585.92 (ciento cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco con 92/100 soles).

dieron conformidad a la orden de servicio n.° 001715-2024¹⁶ precisando que la prestación del servicio se realizó **del 23 de octubre al 6 de noviembre de 2024**, procediéndose finalmente al pago respectivo¹⁷.

Respecto a ello, de la verificación de los resultados de análisis fisicoquímico del agua en las cinco plantas de ósmosis inversa como son: Pampa Alta, Lateral A y B, Las Vilcas, San Isidro y Pampa Baja, se evidenció que el parámetro inorgánico metálico como es el Boro (B), supera los límites máximos de 1,50 mg/L establecido en el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3
Resultados concentraciones de Boro en PTAP Pampa Alta.



BIHOS
LABORATORIOS

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACIÓN INACAL - DA
CON REGISTRO N° LE-055



INACAL
DA - Perú
Laboratorio de Ensayo
Acreditado
Registro N° LE-055

INFORME DE ENSAYOS N° 6331 - 2024
PÁGINA 1 DE 5

SOLICITANTE	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
DIRECCIÓN	: CAL. PRINCIPAL NRO. S/N CENTRO P ITE PAMPA - JORGE BASADRE - ITE - TACNA
PRODUCTO DECLARADO	: AGUA POTABLE
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	: Líquido transparente.
CODIFICACIÓN / MARCA	: Planta Pampa Alta / M1.
DATOS DECLARADOS POR EL CLIENTE	: 24/10/2024 12:30 Procedencia: ITE
TAMAÑO DE MUESTRA RECIBIDA	: 01 muestra de 5400 mL aprox. Compuesta por 02 envases vidrio de 1000 mL c/u, 01 envase vidrio de 500 mL para análisis MB y 05 envases PE de 500 mL c/u, 04 envases PE de 100 mL c/u para análisis FQ.

Descripción: Informe de ensayo n.° 6331-2024 de la Planta Pampa Alta

Metales Totales (DS 031)					
LAB	DETERMINACIÓN	LD	LC	AGUA POTABLE Planta Pampa Alta / M1.	UNIDADES
FQ	Al (Aluminio)	0.0003	0.01	<0.0003	mg/L
FQ	As (Arsénico)	0.000003	0.00002	<0.000003	mg/L
FQ	B (Boro)	0.0002	0.005	2.100	mg/L
FQ	Ba (Bario)	0.00002	0.0004	<0.00002	mg/L
FQ	Cd (Cadmio)	0.000001	0.00001	<0.000001	mg/L
FQ	Cr (Cromo)	0.000003	0.00005	<0.000003	mg/L
FQ	Cu (Cobre)	0.00003	0.001	<0.00003	mg/L
FQ	Fe (Hierro)	0.0002	0.01	<0.0002	mg/L
FQ	Hg (Mercurio)	0.00002	0.00008	<0.00002	mg/L

Descripción: Resultado de metales totales y cuantificación de Boro en Planta Pampa Alta

Fuente: Nota de pago n.° 4774.24.81.2500891 resultados del análisis físico químico del agua

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁶ Informe n.° 0193-2024-JVHCH-RO-ASASPIPSOI-SOM-GIDTI/MDI de 19 de noviembre de 2024, del Residente de obra; e Informe n.° 040-2024-JMAS/ASAAPISOI/OSLI-GM/MDI de 29 noviembre de 2024 del inspector de obra.

¹⁷ Nota de Pago n.° 4774.24.81.2500964 y 4774.24.81.2500891 remitido mediante Informe n.° 029-2025-OT-OGA/MDI de 31 de enero de 2025.

Imagen n.º 4
Resultados concentraciones de Boro en PTAP Lateral AB¹⁸.

BHIOS LABORATORIOS LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN INACAL - DA CON REGISTRO N° LE-055

INACAL DA - Perú Organismo de Acreditación Registro N° LE-055

INFORME DE ENSAYOS N° 6332- 2024
PÁGINA 1 DE 5

SOLICITANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
DIRECCIÓN : CAL. PRINCIPAL NRO. S/N CENTRO P ITE PAMPA - JORGE BASADRE - ITE - TACNA
PRODUCTO DECLARADO : AGUA POTABLE
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO : Líquido transparente.
CODIFICACIÓN / MARCA : Planta Lab. H2O / M2
DATOS DECLARADOS POR EL CLIENTE : 24/10/2024 12:00 Procedencia: ITE
TAMAÑO DE MUESTRA RECIBIDA : 01 muestra de 5400 mL aprox. Compuesta por 02 envases vidrio de 1000 mL c/u, 01 envase vidrio de 500 mL para análisis MB y 05 envases PE de 500 mL c/u, 04 envases PE de 100 mL c/u para análisis FQ.

Descripción: Informe de ensayo n.º 6332-2024 de la Planta Lateral A y B.

Metales Totales (DS 031)						
LAB	DETERMINACIÓN	LD	LC	AGUA POTABLE Planta Lab. H2O / M2		UNIDADES
FQ	Al (Aluminio)	0.0003	0.01	<0.0003	50.2	mg/L
FQ	As (Arsénico)	0.000003	0.00002	<0.000003	20.01	mg/L
FQ	B (Boro)	0.0002	0.005	2.800	20.5	mg/L
FQ	Ba (Bario)	0.00002	0.0004	<0.00002	20.5	mg/L
FQ	Cd (Cadmio)	0.000001	0.00001	<0.000001	20.5	mg/L
FQ	Cr (Cromo)	0.000003	0.00005	<0.000003	20.5	mg/L
FQ	Cu (Cobre)	0.00003	0.001	<0.00003	20.5	mg/L
FQ	Fe (Hierro)	0.0002	0.01	<0.0002	20.5	mg/L
FQ	Hg (Mercurio)	0.00002	0.00008	<0.00002	20.5	mg/L
FQ	Mn (Manganeso)	0.00001	0.0002	<0.00001	20.5	mg/L

Descripción: Resultado de metales totales y cuantificación de Boro en Planta Lateral A y B.

Fuente: Nota de pago n.º 4774.24.81.2500891 resultados del análisis físico químico del agua

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 5
Resultados concentraciones de Boro en PTAP las Vilcas

INFORME DE ENSAYOS N° 6333- 2024
PÁGINA 1 DE 5

SOLICITANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
DIRECCIÓN : CAL. PRINCIPAL NRO. S/N CENTRO P ITE PAMPA - JORGE BASADRE - ITE - TACNA
PRODUCTO DECLARADO : AGUA POTABLE
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO : Líquido transparente.
CODIFICACIÓN / MARCA : Planta Las Vilcas / M3
DATOS DECLARADOS POR EL CLIENTE : 24/10/2024 11:00 Procedencia: ITE
TAMAÑO DE MUESTRA RECIBIDA : 01 muestra de 5400 mL aprox. Compuesta por 02 envases vidrio de 1000 mL c/u, 01 envase vidrio de 500 mL para análisis MB y 05 envases PE de 500 mL c/u, 04 envases PE de 100 mL c/u para análisis FQ.

Descripción: Informe de ensayo n.º 6333-2024 de la Planta las Vilcas

Metales Totales (DS 031)						
LAB	DETERMINACIÓN	LD	LC	AGUA POTABLE Planta Las Vilcas / M3		UNIDADES
FQ	Al (Aluminio)	0.0003	0.01	<0.0003	50.2	mg/L
FQ	As (Arsénico)	0.000003	0.00002	<0.000003	20.01	mg/L
FQ	B (Boro)	0.0002	0.005	5.300	20.5	mg/L
FQ	Ba (Bario)	0.00002	0.0004	<0.00002	20.5	mg/L
FQ	Cd (Cadmio)	0.000001	0.00001	<0.000001	20.5	mg/L
FQ	Cr (Cromo)	0.000003	0.00005	<0.000003	20.5	mg/L
FQ	Cu (Cobre)	0.00003	0.001	<0.00003	20.5	mg/L
FQ	Fe (Hierro)	0.0002	0.01	<0.0002	20.5	mg/L
FQ	Hg (Mercurio)	0.00002	0.00008	<0.00002	20.5	mg/L
FQ	Mn (Manganeso)	0.00001	0.0002	<0.00001	20.5	mg/L

Descripción: Resultado de metales totales y cuantificación de Boro en Planta las Vilcas

Fuente: Nota de pago n.º 4774.24.81.2500891 resultados del análisis físico químico del agua

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁸ La planta de ósmosis del Lateral AB se encuentra instalada en un espacio contiguo a la PTAP del sistema H2O.

Imagen n.º 6
Resultados concentraciones de Boro en PTAP San Isidro

INFORME DE ENSAYOS N° 6334- 2024
PÁGINA 1 DE 5

SOLICITANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
DIRECCIÓN : CAL. PRINCIPAL NRO. S/N CENTRO P ITE PAMPA - JORGE BASADRE - ITE - TACNA
PRODUCTO DECLARADO : AGUA POTABLE
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO : Líquido transparente.
CODIFICACIÓN / MARCA : Planta San Isidro / M4
DATOS DECLARADOS POR EL CLIENTE : 24/10/2024 10:30 Procedencia: ITE
TAMAÑO DE MUESTRA RECIBIDA : 01 muestra de 5400 mL aprox. Compuesta por 02 envases vidrio de 1000 mL c/u, 01 envase vidrio de 500 mL para análisis MB y 05 envases PE de 500 mL c/u, 04 envases PE de 100 mL c/u para análisis FQ.

Descripción: Informe de ensayo n.º 6334-2024 de la Planta San Isidro

Metales Totales (DS 031)

LAB	DETERMINACIÓN	LD	LC	AGUA POTABLE Planta San Isidro / M4	UNIDADES
FQ	Al (Aluminio)	0.0003	0.01	<0.0003	mg/L
FQ	As (Arsénico)	0.000003	0.00002	<0.000003	mg/L
FQ	B (Boro)	0.0002	0.005	3.201	mg/L
FQ	Ba (Bario)	0.00002	0.0004	<0.00002	mg/L
FQ	Cd (Cadmio)	0.000001	0.00001	<0.000001	mg/L
FQ	Cr (Cromo)	0.000003	0.00005	<0.000003	mg/L
FQ	Cu (Cobre)	0.00003	0.001	<0.00003	mg/L
FQ	Fe (Hierro)	0.0002	0.01	<0.0002	mg/L
FQ	Hg (Mercurio)	0.00002	0.00008	<0.00002	mg/L

Descripción: Resultado de metales totales y cuantificación de Boro en Planta San Isidro
Fuente: Nota de pago n.º 4774.24.81.2500891 resultados del análisis físico químico del agua
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 7
Resultados concentraciones de Boro en PTAP Pampa Baja

INFORME DE ENSAYOS N° 6335- 2024
PÁGINA 1 DE 5

SOLICITANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
DIRECCIÓN : CAL. PRINCIPAL NRO. S/N CENTRO P ITE PAMPA - JORGE BASADRE - ITE - TACNA
PRODUCTO DECLARADO : AGUA POTABLE
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO : Líquido transparente.
CODIFICACIÓN / MARCA : Planta Pampa Baja / M5
DATOS DECLARADOS POR EL CLIENTE : 24/10/2024 10:10 Procedencia: ITE
TAMAÑO DE MUESTRA RECIBIDA : 01 muestra de 5400 mL aprox. Compuesta por 02 envases vidrio de 1000 mL c/u, 01 envase vidrio de 500 mL para análisis MB y 05 envases PE de 500 mL c/u, 04 envases PE de 100 mL c/u para análisis FQ.

Descripción: Informe de ensayo n.º 6335-2024 de la Planta Pampa Baja

Metales Totales (DS 031)

LAB	DETERMINACIÓN	LD	LC	AGUA POTABLE Planta Pampa Baja / M5	UNIDADES
FQ	Al (Aluminio)	0.0003	0.01	<0.0003	mg/L
FQ	As (Arsénico)	0.000003	0.00002	<0.000003	mg/L
FQ	B (Boro)	0.0002	0.005	6.400	mg/L
FQ	Ba (Bario)	0.00002	0.0004	<0.00002	mg/L
FQ	Cd (Cadmio)	0.000001	0.00001	<0.000001	mg/L
FQ	Cr (Cromo)	0.000003	0.00005	<0.000003	mg/L
FQ	Cu (Cobre)	0.00003	0.001	<0.00003	mg/L
FQ	Fe (Hierro)	0.0002	0.01	<0.0002	mg/L
FQ	Hg (Mercurio)	0.00002	0.00008	<0.00002	mg/L
FQ	Mn (Manganeso)	0.00001	0.0002	<0.00001	mg/L

Descripción: Resultado de metales totales y cuantificación de Boro en Planta Pampa Baja
Fuente: Nota de pago n.º 4774.24.81.2500891 resultados del análisis físico químico del agua
Elaborado por: Comisión de Control.

En vista de los resultados obtenidos, cabe precisar que el parámetro inorgánico Boro (B) está presente en concentraciones elevadas en la cuenca hidrográfica del río Locumba¹⁹ en la región de Tacna, y su consumo puede generar efectos adversos en la salud humana, especialmente problemas gastrointestinales y en la función reproductiva²⁰; por tal motivo, la Organización Mundial de la Salud sugiere que la concentración de Boro en agua potable no debe superar el valor límite de 2,4 mg/L²¹.

En esa misma línea, el **“Reglamento de la calidad del agua para consumo humano”** del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, establece que el nivel máximo permitido de boro en el agua potable debe ser de 1.5 mg/L. Si los resultados del análisis físico-químico del agua indican que la concentración de boro excede este límite, se considera que el agua no cumple con los estándares de potabilidad²² para consumo humano.

En resumen, se advierte que la presencia del parámetro inorgánico Boro en el agua tratada en las plantas de ósmosis inversa, después del cambio de las membranas y el mantenimiento realizado, supera el límite máximo establecido en el Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Cuadro comparativo de los resultados del monitoreo de la calidad agua destinada para consumo humano en el distrito de Ite

parámetros	unidad	Reservorio Pampa Baja (Antes de la ejecución del proyecto)	Plantas compactas de Ósmosis Inversa (Resultados obtenidos mediante análisis fisicoquímico) Orden de Servicio n.° 0017815-2024					Monitoreo de la calidad de agua DIRESA (Planta de ósmosis Pampa Alta)	Límite máximo permisible DS 031-2010-SA
			Pampa Alta	Lateral A y B	Las Vilcas	San Isidro	Pampa Baja		
Fecha de muestreo		07/03/2019	24/10/2024					25/04/2024	
Fecha de ensayo		25/03/2019	25/10/2024					28/05/2024	
Cloro Libre (CL ₂)	mg/L	S/D	4,35	2	<0,02	2,1	0,44	S/D	250
Turbidez	NTU	S/D	0,23	0,09	1,31	0,18	0,4	1,22	5
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	S/D	155	46	44	88	45	S/D	1000
pH	U de pH	S/D	7,7	8,5	7,79	8,5	8,45	7,97	6,5 a 8,5
Dureza Total	mg/L	S/D	50,33	30,48	30,88	36,69	30,48	214	500
Conductividad	µS/cm	S/D	297,5	79,8	76,2	165,3	77,6	1343	1500
Cloro Total (CL ₂)	mg/L	S/D	4,85	2,25	0,02	2,2	0,44	0	250
Boro (B)	mg/L	6,18	2,1	2,8	5,3	3,201	6,4	6,5	1,5
Arsénico (As)	mg/L	0,45	<0,000003	<0,000003	<0,000003	<0,000003	<0,000003	0,18604 (*)	0,01
Sodio (Na)	mg/L	212,052	14,56	6,57	6,8	6,68	4,88	176	200
Cloruro (Cl ⁻)	mg/L	S/D	21,6	6,24	6,35	6,85	3,95	<1	250
Nitrato (NO ₃ ⁻)	NMP/100mL	S/D	0,12	10,9	0,18	<0,01	0,11	2200	50
Sulfato (SO ₄ ²⁻)	NMP/100mL	S/D	17,74	1,92	3,44	1,27	0,56	2,0	250

S/D Sin datos parámetro no evaluado.

(*) la cantidad de Arsénico supera el límite máximo permisible precisando que este muestreo se realizó el 25 de abril de 2024, el cambio de membrana y el trabajo de mantenimiento de las plantas fueron posteriores y los resultados de laboratorio indica que la planta trata el Arsénico a valores inferiores a 0,0003 dentro de los límites máximos permisibles.

Fuente: Expediente Técnico Aprobado, Monitoreo calidad del agua DIRESA Tacna y Análisis físico químico del proyecto

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se desprende que, pese a los trabajos de mantenimiento realizados y al cambio de las membranas de ósmosis en las cinco (5) plantas de ósmosis inversa (Pampa Alta, Lateral A y B, Las Vilcas, San Isidro y Pampa Baja), el valor del Boro (B) sigue

¹⁹ Riesgo ambiental por arsénico y boro en las cuencas hidrográficas Sama y Locumba de Perú. Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Región Tacna-Perú. Dr.C. Dante Morales Cabrera, Dr.C. Edgardo Avendaño Cáceres, Dr.C. Daniel Zevallos Ramos, Ing. Julio Fernández Prado e Ing. Zoila Mendoza Rodas. 6 de marzo de 2018. (http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192018000400010).

²⁰ Summary Document from the Health Advisory for Boron and Compounds. Prepared by Health and Ecological Criteria Division (HECD), Office of Science and Technology (OST), Office of Water (OW) for Office of Groundwater/Drinking Water (OGWDW), OW, U.S. EPA. (chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.epa.gov/sites/default/files/2014-09/documents/summary_document_from_the_ha_for_boron.pdf).

²¹ Boron in Drinking-water. Background document for development of WHO Guidelines for Drinking-water Quality. WHO 2009. (chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/70170/WHO_HSE_WSH_09.01_2_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

²² Artículo 62°.- Parámetros inorgánicos y orgánicos **Toda agua destinada para el consumo humano, no deberá exceder los límites máximos permisibles para los parámetros inorgánicos y orgánicos señalados en la Anexo III** del presente Reglamento.



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

excediendo el límite máximo permisible de 1,50 mg/L establecido en el Decreto Supremo n.º 031-2010-SA, que regula la calidad del agua para consumo humano.

Finalmente, cabe precisar que, actualmente no se está suministrando agua a través de estas plantas, dado que el proyecto se encuentra en la etapa de recepción de obra desde su culminación el 8 de noviembre de 2024, de acuerdo a las anotaciones en los asientos n.ºs 1082 y 1083, del residente de obra y del inspector, respectivamente.

b) Criterio

La situación descrita anteriormente, está relacionada con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 031-2010-SA de 26 de septiembre de 2010.**

“(…)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

3.1 El presente Reglamento y las normas sanitarias complementarias que dicte el Ministerio de Salud son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que tenga responsabilidad de acuerdo a ley o participe o intervenga en cualquiera de las actividades de gestión, administración, operación, mantenimiento, control, supervisión o fiscalización del abastecimiento del agua para consumo humano, desde la fuente hasta su consumo.

“(…)

TÍTULO IX

REQUISITOS DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Artículo 59º. - Agua apta para el consumo humano

Es toda agua inocua para la salud que cumple los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento.

“(…)

Artículo 62º. - Parámetros inorgánicos y orgánicos

Toda agua destinada para el consumo humano, no deberá exceder los límites máximos permisibles para los parámetros inorgánicos y orgánicos señalados en la Anexo III del presente Reglamento.

“(…)

Artículo 64º.- Parámetros adicionales de control obligatorio (PACO)

De comprobarse en los resultados de la caracterización del agua la presencia de los parámetros señalados en los numerales del presente artículo, en los diferentes puntos críticos de control o muestreo del plan de control de calidad (PCC) que exceden los límites máximos permisibles (LMP) establecidos en el presente Reglamento, o a través de la acción de vigilancia y supervisión y de las actividades de la cuenca, se incorporarán éstos como parámetros adicionales de control (PACO) obligatorio a los indicados en el artículo precedente.

1. Parámetros microbiológicos

Bacterias heterotróficas; virus; huevos y larvas de helmintos, quistes y ooquistes de protozoarios patógenos; y organismos de vida libre, como algas, protozoarios, copépodos, rotíferos y nemátodos en todos sus estadios evolutivos.

2. Parámetros organolépticos

Sólidos totales disueltos, amoníaco, cloruros, sulfatos, dureza total, hierro, manganeso, aluminio, cobre, sodio y zinc, conductividad;

3. Parámetros inorgánicos

Plomo, arsénico, mercurio, cadmio, cromo total, antimonio, níquel, selenio, bario, fluor y cianuros, nitratos, boro, clorito clorato, molibdeno y uranio.

“(…)



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

Artículo 68°. - Control de parámetros químicos

Cuando se detecte la presencia de uno o más parámetros químicos que supere el límite máximo permisible, en una muestra tomada en la salida de la planta de tratamiento, fuentes subterráneas, reservorios o en la red de distribución, el proveedor efectuará un nuevo muestreo y de corroborarse el resultado del primer muestreo investigará las causas para adoptar las medidas correctivas, e inmediatamente comunicará a la Autoridad de Salud de la jurisdicción, bajo responsabilidad, a fin de establecer medidas sanitarias para proteger la salud de los consumidores y otras que se requieran en coordinación con otras instituciones del sector.

(...)

Artículo 70°. - Sistema de tratamiento de agua

El Ministerio de Salud a través de la DIGESA emitirá la norma sanitaria que regula las condiciones que debe presentar un sistema de tratamiento de agua para consumo humano en concordancia con las normas técnicas de diseño del MVCS, tanto para el ámbito urbano como para el ámbito rural.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

ANEXO III

LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PARÁMETROS QUÍMICOS INORGÁNICOS Y ORGÁNICOS

Parámetros Inorgánicos	Unidad de medida	Límite máximo permisible
1. Antimonio	mg Sb L ⁻¹	0,020
2. Arsénico (nota 1)	mg As L ⁻¹	0,010
3. Bario	mg Ba L ⁻¹	0,700
4. Boro	mg B L ⁻¹	1,500
5. Cadmio	mg Cd L ⁻¹	0,003
6. Cianuro	mg CN ⁻ L ⁻¹	0,070
7. Cloro (nota 2)	mg L ⁻¹	5
8. Clorito	mg L ⁻¹	0,7
9. Clorato	mg L ⁻¹	0,7
10. Cromo total	mg Cr L ⁻¹	0,050
11. Flúor	mg F L ⁻¹	1,000
12. Mercurio	mg Hg L ⁻¹	0,001
13. Niquel	mg Ni L ⁻¹	0,020
14. Nitratos	mg NO ₃ L ⁻¹	50,00
15. Nitritos	mg NO ₂ L ⁻¹	3,00 Exposición corta 0,20 Exposición larga
16. Plomo	mg Pb L ⁻¹	0,010
17. Selenio	mg Se L ⁻¹	0,010
18. Molibdeno	mg Mo L ⁻¹	0,07
19. Uranio	mg U L ⁻¹	0,015

Nota 1: En caso de los sistemas existentes se establecerá en los Planes de Adecuación Sanitaria el plazo para lograr el límite máximo permisible para el arsénico de 0,010 mg/L.

Nota 2: Para una desinfección eficaz en las redes de distribución la concentración residual libre de cloro no debe ser menor de 0,5 mg/L."

- **"Norma OS.020. Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano" del "Reglamento Nacional de Edificaciones", aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

"(...)

4. Disposiciones Generales

4.3. Determinación del Grado de Tratamiento

(...)

4.3.5 Factores físicoquímicos y microbiológicos

Los factores físicoquímicos y microbiológicos a considerar son:

- Turbiedad
- Color
- Alcalinidad
- pH



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alpio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

- e. Dureza
- f. Coliformes totales
- g. Coliformes Fecales
- h. Sulfatos
- i. Nitratos
- j. Nitritos
- k. Metales pesados
- (...)"

c) Consecuencia

Los hechos expuestos, respecto a los resultados de los análisis fisicoquímicos del agua tratada en las cinco (5) plantas de ósmosis inversa, muestran concentraciones de Boro (B) que superan el límite máximo permisible establecido en el "Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano" del Ministerio de Salud, situación que genera el riesgo de suministrar agua no apta para consumo humano, lo que afectaría la finalidad del proyecto y podría comprometer la salud de la población beneficiaria.



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

2. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE POR ÓSMOSIS INVERSA NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN SANITARIA EXIGIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA), SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA CALIDAD DEL AGUA TRATADA QUE SE SUMINISTRARÁ A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO, ADEMÁS EXPONE A LA ENTIDAD AL RIESGO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES O MULTAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA.

a) Condición

De la adquisición de cinco (5) plantas compactas de osmosis inversa

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 002-2020-CS-MDI, adjudicándose la buena pro a HIDROLED S.A.²³, y suscribiéndose el Contrato n.º 003-2020-GM-MDI de 16 de diciembre de 2020 para la **adquisición, instalación y puesta en marcha de cinco Plantas de Tratamiento compactas de agua Potable por osmosis inversa automatizadas (PTAP)**, que comprende la adquisición, instalación y puesta en marcha de cinco (5) plantas compactas de ósmosis inversa de tipo I (1 unidad) y tipo II (4 unidades).

Posteriormente, mediante Informe n.º 2672-2021-GIO/MDI de 1 de setiembre de 2021, la Entidad otorgó la conformidad a la última valorización, es decir, la quinta valorización de la adquisición y puesta en marcha de las cinco plantas, que comprendió la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, verificación de cumplimiento de los límites máximos permisibles de la calidad del agua tratada y **entrega de los expedientes técnicos para el trámite de autorización sanitaria ante DIGESA**.

De la autorización sanitaria ante DIGESA

Conforme a lo establecido en el artículo 107° de la Ley n.º 26842 – Ley General de Salud, respecto a la Protección del Ambiente para la Salud, se tiene que: "(...) **El abastecimiento de agua, alcantarillado, disposición de excretas, reuso de aguas servidas y disposición de residuos sólidos quedan sujetos a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento**. (...)". (el énfasis es agregado)

²³ Con RUC 20546959181 representado por Samuel Nicolas Ramos Donayre con DNI 25855927.

En esa misma línea, el numeral 8, del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad de Agua para consumo humano, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud del nivel nacional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, señalando que: "(...) **DIGESA**: Establece la política nacional de calidad del agua que comprende las siguientes funciones: (...) 8. **Otorgar autorización sanitaria a los sistemas de tratamiento de agua para consumo humano** de acuerdo a lo señalado en la décima disposición complementaria, transitoria y final del presente reglamento; **el proceso de la autorización será realizado luego que el expediente técnico sea aprobado por el ente sectorial o regional competente antes de su construcción** (...)". (el énfasis es agregado)

Además, el artículo 35° numeral 35.1 del citado Reglamento precisa que "**la DIRESA, GRS o DISA es responsable en su jurisdicción de otorgar registro a los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano que son administrados por empresas privadas o públicas, municipales, juntas administradoras u otra organización comunal que haga dicha función** (...)". Asimismo, el numeral 35.3 señala que "**Toda entidad o institución que finalice y/o ejecute la construcción de sistemas de abastecimiento de agua, está obligada a asegurar el registro del sistema previo a la entrega de la obra a los proveedores, (...)**".

De lo antes expuesto, es factible concluir que las plantas de tratamiento de agua para consumo humano deben contar con la autorización sanitaria emitida por la DIGESA y el registro de sistema de abastecimiento de agua potable previos a su operación.

En relación a ello, cabe indicar que mediante Oficio n.° 0197-2025-ESBHAZ-DESA-DR/DRS.T/GOB.REG TACNA²⁴ de 17 de enero de 2025 la Dirección Regional de Salud Tacna indica que la Municipalidad Distrital de Ite, no cuenta con plan de control de calidad, Registro de fuentes de agua para consumo humano, autorización sanitaria del sistema de tratamiento de agua y registro de sistema de abastecimiento de agua para consumo humano, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8

Consulta sobre Autorización Sanitaria de sistemas de tratamiento

V. EVALUACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE GESTION DEL PROVEEDOR

De los documentos de gestión que debe contar el Proveedor

El Proveedor no cuenta con:

- Plan de Control de Calidad (PCC) incumpliendo el artículo N° 52 del DS 031-2010-SA.
- Registro de Fuentes de Agua para consumo humano.
- Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de agua.
- Registro de Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano.

Fuente: Oficio n.° 0197-2025-ESBHAZ-DESA-DR/DRS.T/GOB.REG TACNA de 17 de enero de 2025

Elaborado por: Comisión de control

Así también, de la consulta realizada a la Entidad, respecto a la autorización sanitaria de las plantas de osmosis inversa, informó que estas no se han solicitado a las entidades correspondientes, conforme a lo indicado mediante Oficio n.° 0008-2025-GIDTI-GM/MDI de 13 febrero de 2025, como se detalla a continuación:

²⁴ Remite información requerida sobre vigilancia de calidad de agua del distrito de Ite, adjunta el Informe 781- ESBHAZ-DESA-DR/DRS.T/GOB.REG TACNA, referente a la vigilancia sanitaria de la calidad de agua al sistema de abastecimiento de agua de consumo humano del distrito de Ite.

"Esta residencia informa, que, de la revisión de la documentación del proyecto en mención, se precisa, que no se ha solicitado a la DIGESA y/o DIRESA la Autorización Sanitaria de las plantas de tratamiento de agua potable para consumo humano y/o modificaciones correspondientes a las cinco plantas de tratamiento de agua por osmosis inversa." (énfasis es agregado).

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Ite estaría contraviniendo el artículo 34° del Decreto Supremo n.° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, que señala: **"Todo sistema de abastecimiento de agua para consumo humano existente, nuevo, ampliación o mejoramiento debe contar con registro de sus fuentes, registro de sistema de abastecimiento y autorización sanitaria de sistemas de tratamiento, plan de control de calidad (PCC), a fin de garantizar la inocuidad del agua de consumo humano para la protección de la salud (...)"** (el énfasis es agregado)

Por tanto, el hecho de que la Entidad no cuente con la autorización sanitaria emitida por la DIGESA y no haya registrado en la DIRESA el sistema de abastecimiento de agua potable, constituirían infracciones graves, según el artículo 77° de la norma citada líneas arriba; mismas que pueden ser sancionadas con multas comprendidas entre 6 UIT hasta 15 UIT.



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

b) Criterio

La situación descrita precedentemente, está relacionada con la siguiente normativa:

➤ Ley n.° 26842, Ley General de Salud de 15 de julio de 1997.

"CAPITULO VIII

DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD

Artículo 104°.- Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.

(...)

Artículo 107°.- El abastecimiento de agua, alcantarillado, disposición de excretas, reuso de aguas servidas y disposición de residuos sólidos quedan sujetos a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento."

➤ Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 031-2010-SA de 26 de septiembre de 2010.

"TÍTULO VII

APROBACIÓN, REGISTRO Y AUTORIZACIÓN SANITARIA

Artículo 34°.- Requisitos sanitarios para los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano

Todo sistema de abastecimiento de agua para consumo humano existente, nuevo, ampliación o mejoramiento debe contar con registro de sus fuentes, registro de sistema de abastecimiento y **autorización sanitaria de sistemas de tratamiento**, plan de control de calidad (PCC), a fin de garantizar la inocuidad del agua de consumo humano para la protección de la salud según lo señalado en el Anexo V.

Artículo 35°.- Registro de sistemas de abastecimiento de agua

35.1 La DIRESA, GRS o DISA es responsable en su jurisdicción de otorgar registro a los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano que son administrados por empresas privadas o públicas, municipales, juntas administradoras u otra organización comunal que haga dicha función en sujeción al presente Reglamento y las normas técnicas que se emitan.

35.2 Para otorgar dicho registro la Autoridad de Salud correspondiente, deberá evaluar:

1. El informe de la fuente del agua del sistema de abastecimiento, el cual deberá incluir la calidad físico-química, bacteriológica y parasitológica expedido por un laboratorio; caudal promedio y tipo de captación;
2. Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento del agua para consumo humano, el cual describirá por lo menos los componentes del sistema, distinguiendo el tratamiento de la distribución; población atendida; tipo de suministro: conexiones prediales, piletas, surtidores u otros; cobertura; continuidad del servicio y calidad del agua suministrada; y
3. Otros requisitos que la DIGESA establezca.

35.3 Toda entidad o institución que finalice y/o ejecute la construcción de sistemas de abastecimiento de agua, está obligada a asegurar el registro del sistema previo a la entrega de la obra a los proveedores, en concordancia a la disposición del presente artículo.

(...)

Artículo 36°. - Registro de las fuentes de agua para consumo humano

El expediente para el registro de la fuente de agua, otorgada por la DIRESA, GRS o DISA, deberá contar con la licencia de uso de agua emitida por el sector correspondiente, estudio de factibilidad de fuentes de agua; la caracterización de la calidad física, química, microbiológica y parasitológica de la fuente seleccionada, la que estará sustentada con análisis realizados por un laboratorio acreditado en los métodos de análisis de agua para consumo humano; además de otros requisitos técnicos y formales que la legislación de la materia imponga.

(...)

TÍTULO

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

Artículo 77°. - De las infracciones

Sin perjuicio de las acciones constitucionales, civiles o penales a que hubiere lugar, se considera infracción, toda acción u omisión de los proveedores de agua o entidades que administran sistemas de agua para consumo humano, así como de los consumidores que incumplieren o infringieren las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y sus normas correspondientes. Constituyen infracciones, según corresponda, las siguientes:

(...)

2. Infracciones graves:

- a. Proveedor que no informe y oriente a la población la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte el abastecimiento del agua para consumo humano;
- b. **Incumplimiento de los requisitos sanitarios que deben reunir los componentes hidráulicos e instalaciones físicas de los sistemas de abastecimiento de agua;**
- c. Negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano;
- d. Proveedor que no cuente con la información que sustenta la aplicación del Plan de Control de la Calidad del agua;
- e. **Proveedor que no esté inscrito en el registro de la Autoridad de Salud;**
- f. Proveedor que no cumpla con la presentación de resultados de laboratorio sustentado en pruebas analíticas confiables;

(...)

3. Infracciones muy graves:

- a. Proveedor que suministre agua sin cumplir los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento; con excepción de lo dispuesto en el artículo 75°;
- b. Proveedor que no aplique el Plan de Control de Calidad (PCC);
- c. Proveedor que no implemente las medidas de seguridad establecidas por la Autoridad de Salud;
- d. Proveedor que no cuente con su respectivo Plan de Control de Calidad (PCC) aprobado por la Autoridad de Salud correspondiente;
- e. Sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, que no cuenten con el registro de la fuente de agua y autorización sanitaria del sistema de tratamiento;

(...)

Artículo 78°. - De las sanciones

La Autoridad de Salud dentro del marco del Procedimiento Sancionador, impondrá a quienes incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 77° una o más de las siguientes sanciones:

1. Amonestación;
2. Multa comprendida entre una (1) y treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). En caso de reincidencia, la multa será duplicada;



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

3. Suspensión de la autorización sanitaria o registro sanitario por un plazo que determine la Autoridad de Salud; y

4. Cancelación de la autorización sanitaria o registro sanitario.

Artículo 79°.- De la escala de sanciones

La escala de sanciones previstas para cada tipo de infracción que corresponde aplicar es la siguiente:

1. Infracciones Leves:

a. Amonestación por escrito;

b. Multa comprendida 1 UIT hasta 5 UIT.

2. Infracciones Graves:

a. Multa comprendida 6 UIT hasta 15 UIT.

3. Infracciones muy Graves:

a. Multa comprendida 16 UIT hasta 30 UIT,

b. Suspensión de la autorización sanitaria o registro sanitario por un plazo que determine la Autoridad de Salud;

c. Cancelación de la autorización sanitaria o registro sanitario.

(...)” (Énfasis y subrayado agregado).

c) Consecuencia

La situación expuesta, en relación a que las plantas de tratamiento de agua potable por ósmosis inversa no cuentan con autorización sanitaria exigida por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), no garantiza la calidad del agua tratada que se suministrará a la población beneficiaria del proyecto, además expone a la Entidad al riesgo de imposición de sanciones o multas por parte de la autoridad fiscalizadora.

3. LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CINCO (5) PLANTAS DE ÓSMOSIS INVERSA DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.

a) Condición:

Durante la inspección física a la obra realizada el 22 de enero de 2025²⁵, la Comisión de Control constató que, a la fecha, existen observaciones en la recepción de las cinco (5) Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de ósmosis Inversa, respecto a la operatividad, entre las cuales se advierte que **no cuentan con manuales de operación y mantenimiento o estos se encuentran en mal estado**. Cabe precisar que los manuales de operación y mantenimiento son indispensables para los operadores responsables de la prestación del servicio.

De la visita realizada, se verificó que los operadores de las plantas de osmosis inversa no cuentan con manuales de operación y mantenimiento o estos se encuentran deteriorados por el paso del tiempo y sin el debido almacenamiento, tal situación se dejó constancia mediante Acta de Inspección Física n.° 01-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 22 de enero de 2025, como se muestra a continuación:

²⁵ Acta de Inspección Física n.° 01-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 22 de enero de 2025.

Cuadro n.º 14
Verificación del estado de los manuales de operación y mantenimiento de las plantas de osmosis inversa durante la visita realizada el 22 de enero de 2025

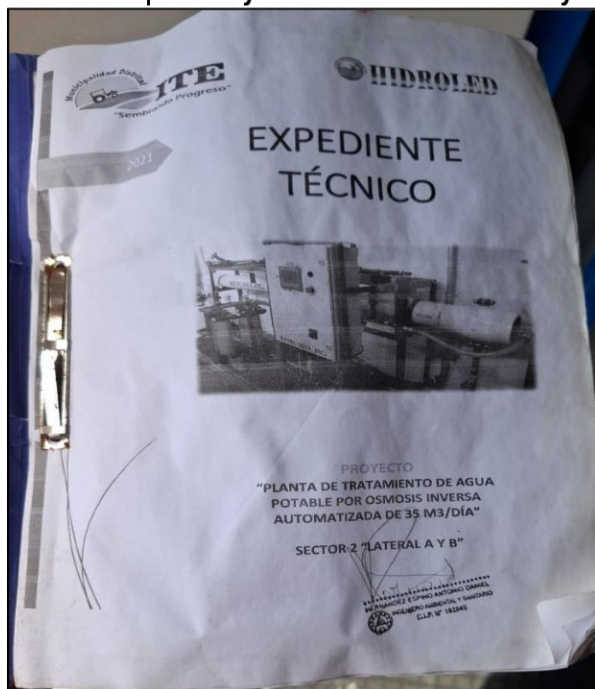
PTAP de Osmosis Inversa	¿Contaba con manual de operación y mantenimiento?	¿El manual se encontraba en buenas condiciones?
PTAP de Osmosis Inversa Lateral A y B	Si (*)	No
PTAP de Osmosis Inversa Pampa Alta	Si	No
PTAP de Osmosis Inversa Pampa Baja	Si	No
PTAP de Osmosis Inversa San Isidro	Si	No
PTAP de Osmosis Inversa Las Vilcas	No	-

(*) Se registró erróneamente que "no cuenta con manual de operación y mantenimiento", sin embargo, debió anotarse que "no cuenta con manual de operación y mantenimiento en buenas condiciones".

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 22 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 9
Manual de operación y mantenimiento del Lateral A y B



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 22 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, cabe precisar que el manual de operación y mantenimiento de la planta del Lateral A y B entregado por contratista HIDROLED SAC²⁶, no se ajusta fielmente al modo en que esta viene operando, puesto que se ha anulado el dosificador de precloración, luego de los trabajos de mantenimiento realizado por la Entidad²⁷, según lo indicado por el operador de la planta de tratamiento del Lateral A y B; tal situación se dejó constancia en el Acta de Inspección Física n.º 01-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 22 de enero de 2025, tal como se muestra a continuación

"(...)

*Segundo punto, siendo las 9:32 se realizó la inspección física a la primera planta de osmosis inversa correspondiente a **Lateral A y B** (capacidad de 35 m³/día) que esta al costado del exterior de Planta H2O donde se evidencia lo siguiente:*

²⁶ Contrato n.º 003-2020-GM-MDI de 16 de diciembre de 2020.

²⁷ Nota de Pago n.º 4446.24.81.2501069 de 30 de enero 2025 (O/S n.º 1531 "Servicio de Evaluación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable).

(...)

- ✓ (...)
- ✓ **Cuenta con un dosificador de cloración inoperativo**, según indico el operar no se requiere por estar el agua antes del ingreso cuenta con cloro según el mantenimiento realizada a la planta de osmosis.
- ✓ (...)” (énfasis y subrayado agregado).

Imagen n.º 10

Dosificador de precloración anulado en la Planta de Osmosis Lateral A y B



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 22 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCÍA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

Asimismo, durante la visita de inspección, el residente de obra indicó que la recepción de obra se encuentra en proceso de levantamiento de observaciones, previa a la transferencia de las plantas al operador que se hará cargo de la prestación del servicio, para el caso en particular, la Unidad de Gestión Municipal²⁸ de la Municipalidad Distrital de Ite.

En tal sentido, mediante Acta de recopilación de información n.º 01-2025-CUI 2473751-OCI MDI-HCC2 de 6 de febrero de 2025, se obtuvo información del responsable del Área de Técnica Municipal²⁹ de la Entidad, a quien se le consultó sobre el sistema de agua potable Planta H₂O³⁰ y el Sistema de agua potable PTAP Osmosis, señalando lo siguiente:

²⁸ Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.º 008-2023-MDI de 19 de junio de 2023, establece:

“Artículo 139. UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

Es un Órgano desconcentrado, encargado de prestar los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados rurales de la municipalidad, cuenta con contabilidad independiente respecto a la Municipalidad, para el manejo de la administración de los ingresos y gastos derivados de la prestación de los servicios, cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad.

Para su mejor organización interna, elaborará sus propios documentos de gestión y directivas

Artículo 140. Funciones de la Unidad de Gestión Municipal

Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal:

1. Administrar directamente los servicios de saneamiento

2. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento;

3. Implementar y cumplir la normativa edil que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

4. Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM (...).”

²⁹ Según se establece en el artículo 112 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 008-2023-MDI de 19 de junio de 2023. “El ATM, es el área encargada de promover la formación de las organizaciones comunales, prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, comités u otras formas de organización), así como supervisarlas, fiscalizarlas, y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural”

³⁰ El Sistema de agua Planta H20, es el actual sistema de abastecimiento de agua para el distrito de Ite, su tratamiento no contempla la eliminación de parámetros inorgánicos como boro y arsénico.

“EL sistema de agua de Osmosis a la fecha se encuentra a cargo de la residencia de obra hasta su transferencia a la Unidad de Gestión Municipal, actualmente no brinda servicio a la población”

(...)

Respecto a otros aspectos:

- Actualmente por el servicio de sistema de agua H_2O , **no se viene realizando un cobro a la población**.
- Se realiza un monitoreo de cloro y PH a la planta H_2O .
- El responsable de ATM señala que a la fecha la UGM **no cuenta con un reglamento de prestación del servicio para la prestación de agua potable**.
- **No existe un padrón de usuarios** para el sistema de agua H_2O .

(...)” (énfasis agregado)

De igual manera, mediante Oficio n° 094-2025-GM/MDI de 5 de febrero de 2025³¹ la Gerencia Municipal remitió información, indicando que la UGM no cuenta con instrumentos administrativos o informáticos para la gestión de sus operaciones, asimismo, no cuenta con un reglamento de prestación del servicio de agua potable y saneamiento, no cuenta con plan de actividades anual incorporada al Plan Operativo Institucional, y no cuenta con plan de operaciones y mantenimiento del sistema agua potable que garantice la operatividad de la UGM de la Entidad, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Respuestas de la UGM respecto al Fortalecimiento de Capacidades para la gestión del servicio de agua potable

Ítem	Consulta realizada por el OCI de la Municipalidad de Ite	Si	No	Observación
1	Confirme si la UGM, cuenta con personal asignado formalmente, conocen sus roles y funciones de acuerdo al ROF, de ser el caso, remitir la relación del personal y sus funciones.	X		Adjunta Acta de Concurso (CAS) por necesidad transitoria convocatoria N° 028-2024-MDI (Operador de Planta de tratamiento de agua) y bases de la respectiva convocatoria.
2	Indique si la UGM cuenta con un instrumento informático y/o administrativo para gestión de sus operaciones, de ser el caso, realizar una descripción de su funcionamiento.		X	No cuenta
3	Informe si el personal de la UGM conoce los procedimientos para la elaboración del informe económico y rendición de cuentas, de ser el caso, señalar los procedimientos que correspondan.	X		El encargado de la Unidad de Gestión Municipal, realiza la rendición de cuentas dirigido a la Oficina de Tesorería conforme a la Directiva n°001-2007-EF/77.15.
4	Confirme si UGM cuenta con un Reglamento de Prestación del servicio de agua potable y saneamiento aprobado mediante ordenanza municipal, de ser el caso, remitir copia del reglamento con su respectiva aprobación.		X	No cuenta
5	Confirme si UGM cuenta con Plan de Actividades Anual incorporadas en el Plan Operativo Institucional, de ser el caso, remitir la documentación correspondiente.		X	No cuenta
6	Informar si los operadores de la UGM conocen los componentes del Sistema de Agua potable, según la opción tecnológica planteada en el proyecto, de ser el caso, remitir el sustento del fortalecimiento de las capacidades.	X		Adjunta certificado de capacitación

³¹ Remitido en respuesta al requerimiento de información al Oficio n.° 025-2025-CG/OC2639 de 4 de febrero de 2025, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

Ítem	Consulta realizada por el OCI de la Municipalidad de Ite	Si	No	Observación
7	Informe si responsable de la UGM cuenta con Plan de Operación y Mantenimiento (POM) del sistema de agua potable, de ser el caso, remitir la documentación correspondiente.		X	No cuenta
8	Informe si los operadores de la UGM conocen la operación y mantenimiento del sistema de agua potable (PTAP OSMOSIS y redes de distribución), de ser el caso, remitir el sustento del fortalecimiento de las capacidades de los operadores.	X		Adjunta certificado de capacitación
9	Informe si la UGM se encuentra implementada con el Kit de herramientas, materiales e insumos para la operación y mantenimiento, de ser el caso, remitir el listado correspondiente.	X		Adjunta Acta de entrega de Kit Básico de Herramientas para la operación y mantenimiento
10	Informe si los operadores de la UGM conocen el funcionamiento y calibración del sistema de cloración del agua, de ser el caso, remitir el sustento del fortalecimiento de las capacidades.	X		Adjunta certificado de capacitación

Fuente: Oficio n° 094-2025-GM/MDI de 5 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal de la entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se advierte que la Unidad de Gestión Municipal (UGM) no cuenta con los instrumentos de gestión necesarios para la prestación del servicio de agua potable, lo que implica que una vez que la obra sea transferida, tomará un lapso de tiempo establecer un sistema de cobro a la población beneficiaria y sociabilizar el sistema con los beneficiarios, considerando que en la actualidad, la población cuenta con el abastecimiento del agua H2O por el cual la entidad no viene efectuando un cobro; asimismo, al no contar con un padrón de beneficiarios definitivo, no se garantizaría la recaudación correspondiente al servicio, afectando la sostenibilidad de proyecto en cuanto su operación y mantenimiento.

b) Criterio:

Lo descrito anteriormente contraviene la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2025-VIVIENDA, publicado el 15 de enero de 2025.**

“Artículo 5.- Rol del Estado en materia de los servicios de agua potable y saneamiento (...)

5.4. Los Gobiernos Locales sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales, son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garantizan.

(...)

Artículo 11.- Funciones de los Gobiernos Locales

Son funciones de los Gobiernos Locales de acuerdo a la presente Ley, en concordancia con las funciones asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

1. *Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio.*
2. *Constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal, según corresponda; debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos; conforme a las normas sectoriales.*

En caso los Gobiernos Locales consideren necesario crear la Unidad de Gestión Municipal, se debe cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado.

3. Constituir y garantizar el correcto funcionamiento de un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, conforme a las normas sectoriales. Así como resolver en segunda instancia administrativa los reclamos entre los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento y las organizaciones comunales en el ámbito rural con pertinencia cultural, de conformidad con la normativa aprobada por la Sunass y teniendo en consideración los lineamientos que emita el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento.

Los Gobiernos Locales pueden establecer que las funciones del Área Técnica Municipal las ejercerán una unidad de organización afín a su materia.

4. Participar en la formulación y actualización del Plan Regional de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en las normas sectoriales; así como, en la ejecución de dicho plan.

5. El Gobierno Local debe rendir cuentas anualmente al Ente rector y a la población, sobre el cumplimiento de sus compromisos establecidos en el Plan Regional de agua potable y saneamiento, en concordancia con el principio de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas de las entidades sectoriales.

6. Planificar e implementar las inversiones para el cierre de brechas en materia de agua potable y saneamiento de su jurisdicción, asignar los recursos para su financiamiento e incorporación en los Planes Regionales de agua potable y saneamiento. Las inversiones y los recursos para su financiamiento también deben ser incluidos en los planes de desarrollo local concertados y el presupuesto participativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento y otros documentos de gestión que incluyan proyectos de inversión del sector.

7. Financiar y cofinanciar la recuperación, rehabilitación, reposición y mantenimiento de la infraestructura de servicios de agua potable y saneamiento del ámbito rural.

8. Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los Gobiernos Regionales.

9. Velar por el cumplimiento de las normas sectoriales, así como verificar el cumplimiento de las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

10. Ejecutar acciones orientadas a promover la asociatividad de las organizaciones comunales.

11. Mantener actualizado el inventario de prestadores dentro de su jurisdicción.

12. Adecuar a la normativa vigente a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, dentro de su jurisdicción que hayan desnaturalizado las características que fundamentaron su autorización como prestador". (Subrayado agregado).

➤ **Decreto Supremo n.º 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, publicado el 16 de noviembre de 2024.**

"(...)

Artículo 86.- Unidad de Gestión Municipal (UGM)

86.1. La UGM tiene por objeto prestar los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural y, excepcionalmente, en el ámbito urbano de pequeñas ciudades. La municipalidad responsable de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento constituye la UGM como un órgano, unidad orgánica o funcional, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM o norma que la sustituye.

86.2. Para el ámbito urbano de pequeñas ciudades, todas las UGM incluidas en las áreas de prestación de servicios aprobadas por la Sunass, deben contar con la autorización excepcional emitida por el citado organismo regulador.

86.3. Para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a través de la UGM, el Gobierno Local debe incluir los objetivos y acciones estratégicas, actividades operativas e inversiones en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y en el Plan Operativo Institucional (POI).



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

(...)

86.5. La UGM cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. Para el desarrollo de sus funciones, la UGM recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la municipalidad responsables, debiendo la municipalidad incorporar en sus documentos de gestión organizacional, sin ser restrictivo, las actividades de asesoramiento y apoyo que desarrollan estos órganos a la UGM con la finalidad de garantizar la operatividad de ésta.

(...)

Artículo 87.- Obligaciones de las UGM

Las obligaciones de las UGM, adicionalmente a lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Servicio Universal, son las siguientes:

1. Administrar y gestionar los sistemas y procesos que comprenden los servicios de agua potable y saneamiento con autonomía y responsabilidad, sobre la base de criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, de conformidad con la Ley del Servicio Universal, su Reglamento, la normativa sectorial y las disposiciones emitidas por la Sunass.
2. Fomentar la participación de la comunidad durante el desarrollo de inversiones vinculados con la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento, así como brindar información permanente, prioritariamente, a sus usuarios sobre la adecuada valoración de los servicios.
3. Realizar oportunamente la cobranza y destinar los recursos recaudados a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
4. Disponer las acciones que correspondan a los usuarios, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, en el marco de los contratos suscritos.
5. Implementar estrategias que permitan garantizar la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas ante los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento.
6. Diseñar anualmente mecanismos de incentivos para aquellos usuarios que demuestren un historial de pago ejemplar, como una estrategia para promover una cultura de valoración de servicios.
7. En el ámbito urbano, debe cumplir con las tarifas que fija el regulador y en el ámbito rural aprobar la cuota familiar aplicando la metodología de Sunass, mediante acuerdo de Concejo Municipal.
8. Otras obligaciones establecidas en las normas sectoriales y las que apruebe la Sunass.

(...)

Artículo 103.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal

El ATM es una unidad de organización o unidad funcional de la municipalidad competente, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, conforme a las normas sectoriales, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 104.- Funciones

104.1. Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Sunass, tienen las funciones siguientes:

1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de agua potable y saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial.
2. Velar por la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso.
3. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales.

(...) (Subrayado agregado).

➤ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, de 18 de julio de 1988.**

"12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva u Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones". (Subrayado agregado).



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta revela que la Entidad no viene garantizando la sostenibilidad del proyecto, dado que no se ha brindado un acompañamiento de la Unidad de Gestión Municipal durante el desarrollo de la inversión, considerando su posterior intervención en el funcionamiento y mantenimiento del servicio. Además, dicha unidad no cuenta con los instrumentos necesarios para la prestación y gestión del servicio de agua potable para consumo humano, lo cual genera el riesgo de demora en el inicio de la prestación del servicio y no garantiza la operación a largo plazo de las plantas de ósmosis inversa.

4. RETIRO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y TANQUES ELEVADOS DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN ZONAS RURALES DISPERSAS (A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA), ASÍ COMO LAS INTERCONEXIONES ENTRE LAS REDES ÓSMOSIS INVERSA Y EL SISTEMA H2O EN LAS ZONAS URBANAS, PONE EN RIESGO EL ACCESO AL SERVICIO Y LA PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL AGUA TRATADA, COMPROMETIENDO LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

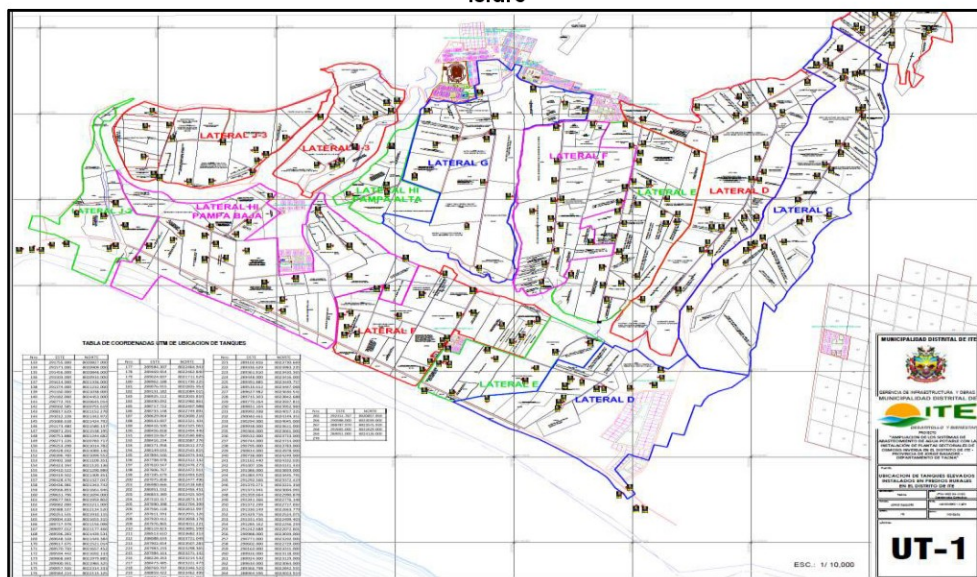
a) Condición:

Del abastecimiento de agua potable en zonas rurales

Mediante Oficio n.º 089-2025-GM/MDI de fecha 4 de febrero de 2025³², en atención al requerimiento de información solicitado por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite; la entidad remite documentación³³ referida a la ubicación de los tanques instalados en los predios rurales en el distrito de Ite, indicando que el proyecto realizó un requerimiento³⁴ de 315 unidades de estructuras metálicas para soporte de tanque elevado, según detalle siguiente:

Imagen n.º 11

Plano de ubicación de tanques elevados - Sectores Pampa Alta, Pampa Baja, Las Vilcas y San Isidro



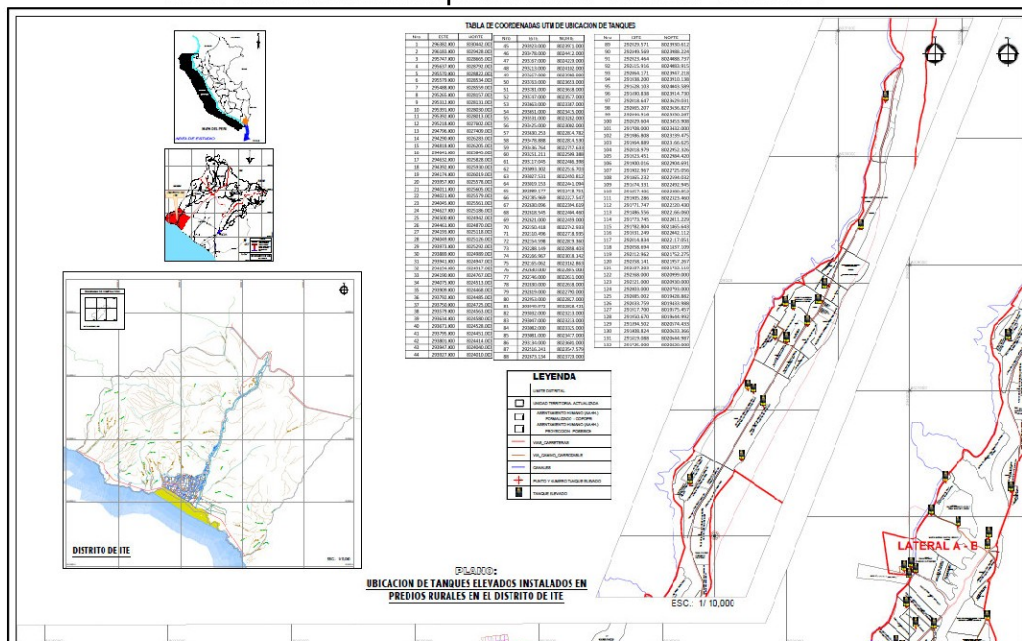
Fuente: Oficio n.º 089-2025-GM/MDI de 4 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal de la entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

³² Solicitado mediante Oficio n.º 000018-2025-CG/OC2639 de 21 de enero de 2025.

³³ Según Informe n.º 008-2025-CLFC-RO-ASAAPISOI-SOM-GIDI/MDI de 27 de enero del 2025 del residente de obra

³⁴ Según adjudicación simplificada n.º 001-2022-OEC-MDI-I "Adquisición de estructura metálica, soporte de tanque elevado (incluye instalación)"

Imagen n.º 12
Plano de ubicación de tanques elevados - Sectores Lateral A-B



Fuente: Oficio n° 089-2025-GM/MDI de 4 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal de la entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 16
Instalación de estructura metálica para tanque elevado para abastecimiento de agua potable
en zonas rurales

Ítem	Estructuras metálicas para soporte tanque elevado ³⁵	UND	Cantidad
1	Instaladas en predios rurales	und	269
2	Saldo para internamiento	und	41
3	Sin ubicación	und	5
TOTAL			315

Fuente: Oficio n° 089-2025-GM/MDI de 4 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal de la entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto de los **269 predios** identificados por el residente de obra en la zona rural correspondiente a los **Sectores Lateral A-B, Pampa Alta, Pampa Baja, Las Vilcas y San Isidro**, en los cuales se instalaron 269 estructuras metálicas y tanques de polietileno 1100 lts, se ha identificado que **27 predios no cuentan con tanque de polietileno 1100 lts** y dentro de éstos, **19 predios** solo cuentan **con estructura metálica** y **8 predios** solo cuentan con **dados de concreto**, información remitida por el residente de obra³⁶ que se sustenta en las “Fichas Técnicas Tanque Elevado” instalados por predio, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 17
Cantidad de tanques con estructura metálica instalados en la zona rural

Ítem	Instalación de Tanques c/estructura metálica	UND	Dado de Concreto	Estructura metálica	Tanque de polietileno
1	242	und	x	x	x
	19	und	x	x	-
	8	und	x	-	-
TOTAL	269				

Fuente: Oficio n° 089-2025-GM/MDI de 4 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal de la entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

³⁵ Según Informe n.º 008-2025-CLFC-RO-ASAAPIPSOI-SOM-GIDTI/MDI de 27 de enero del 2025 del residente de obra.

³⁶ Oficio n° 089-2025-GM/MDI de 4 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal adjuntando el informe del residente de obra.

Cuadro n° 18
Ubicación de predios que no cuentan con tanque elevado y/o estructura metálica

Ítem	N° Predio	Este	Norte	Tanque	Estructura Metálica	Observación
1	1	296382,000	8030442,000	NO	SI	Solo estructura metálica
2	3	295747,000	8028665,000	NO	SI	Solo estructura metálica
3	11	295392,000	8028013,000	NO	NO	Solo dados de concreto
4	21	294011,000	8025605,000	NO	SI	Solo estructura metálica
5	36	293905,000	8024471,000	NO	SI	Solo estructura metálica
6	39	293634,000	8024580,000	NO	SI	Solo estructura metálica
7	49	293267,000	8023980,000	NO	SI	Solo estructura metálica
8	53	293663,000	8023387,000	NO	NO	Solo dados de concreto
9	70	292350,418	8022742,933	NO	NO	Solo dados de concreto
10	81	293049,972	8022828,421	NO	SI	Solo estructura metálica
11	111	291905,286	8022323,460	NO	SI	Solo estructura metálica
12	114	291773,745	8022011,229	NO	SI	Solo estructura metálica
13	119	292212,962	8021752,275	NO	NO	Solo dados de concreto
14	121	292507,203	8021732,119	NO	SI	Solo estructura metálica
15	124	292003,000	8020793,000	NO	SI	Solo estructura metálica
16	136	291503,000	8020910,000	NO	SI	Solo estructura metálica
17	140	291067,320	8020906,487	NO	NO	Solo dados de concreto
18	147	290871,204	8021538,195	NO	SI	Solo estructura metálica
19	167	289697,012	8021177,466	NO	SI	Solo estructura metálica
20	186	288733,148	8022749,891	NO	NO	Solo dados de concreto
21	196	287798,978	8022312,132	NO	SI	Solo estructura metálica
22	202	286951,532	8022456,451	NO	SI	Solo estructura metálica
23	203	286853,389	8022425,504	NO	NO	Solo dados de concreto
24	208	287920,412	8023858,178	NO	SI	Solo estructura metálica
25	209	287976,865	8024011,221	NO	SI	Solo estructura metálica
26	236	290532,000	8023733,000	NO	NO	Solo dados de concreto
27	245	291292,566	8023372,419	NO	SI	Solo estructura metálica

Fuente: Oficio n° 089-2025-GM/MDI de 4 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal de la entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 13
Ficha Técnica de tanque elevado - Sector Lateral A-B

FICHA TÉCNICA TANQUE ELEVADO				T - 01
NOMBRE: BERTHA COLLAZOS PIZARRO		LATERAL		AB
COORDENADA: X = 296382.000		Y = 8030442.000		
CIMENTOS: SI	TANQUE: NO	ESTRUCT. METALICA: SI		
OBSERVACION:				
EL TANQUE FUE REUBICADO POR EL PROPIETARIO				
				

Fuente: Oficio n° 089-2025-GM/MDI de 4 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal de la entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 14
Ficha Técnica de tanque elevado - Sector Lateral A-B

FICHA TECNICA TANQUE ELEVADO				T - 11
NOMBRE: DANILO CORNEJO GALLEGOS			LATERAL	AB
COORDENADA:	X = 295392.000	Y = 8028013.000		
CIMENTOS:	SI	TANQUE:	NO	ESTRUCT. METALICA: NO
OBSERVACION: EL PROPIETARIO RETIRO LA ESTRUCTURA METALICA Y EL TANQUE.				
				

Fuente: Oficio n° 089-2025-GM/MDI de 4 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal de la entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 15
Ficha Técnica de tanque elevado - Sector Lateral C

FICHA TECNICA TANQUE ELEVADO				T - 63
NOMBRE: FAM CURO			LATERAL	C
COORDENADA:	X = 293027.531	Y = 8022450.812		
CIMENTOS:	SI	TANQUE:	SI	ESTRUCT. METALICA: SI
OBSERVACION: EL PROPIETARIO REUBICO EL TANQUE AL TECHO DE SU CASA				
				

Fuente: Oficio n° 089-2025-GM/MDI de 4 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal de la entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

Imagen n.º 16
Ficha Técnica de tanque elevado - Sector Lateral E

FICHA TECNICA TANQUE ELEVADO					T - 70
NOMBRE: ANDRES VELASQUEZ TICONA				LATERAL	E
COORDENADA:	X =	292350.418	Y =	8022742.933	
CIMENTOS:	SI	TANQUE:	NO	ESTRUCT. METALICA:	NO
OBSERVACION: EL PROPIETARIO RETIRO LA ESTRUCTURA METALICA Y EL TANQUE					
					

Fuente: Oficio n° 089-2025-GM/MDI de 4 de febrero de 2025 remitido por la Gerencia Municipal de la entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

De las imágenes presentadas, se advierte que los tanques elevados de polietileno 1100 Litros y/o estructura metálica, que forman parte del sistema de abastecimiento para la zona rural de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, podrían haber sido reubicados por los mismos beneficiarios, sin contar con la autorización correspondiente para modificar lo inicialmente ejecutado y valorizado por la Entidad.

Esta situación denota que no se ha realizado una socialización o sensibilización correcta a los beneficiarios por parte de la Entidad, acerca de la importancia de conservar las estructuras para el abastecimiento de agua potable en las viviendas rurales hasta la entrega final de obra, situación que no garantiza el acceso efectivo al servicio (suministrado mediante camión cisterna), según lo establecido en el Expediente Técnico del proyecto, lo que afectará su sostenibilidad.

De las conexiones domiciliarias para el abastecimiento agua potable en la zona urbana.

Durante la inspección física a la obra realizada el 29 de enero de 2025³⁷, la Comisión de Control con participación del residente e inspector de obra, realizó una revisión aleatoria de las conexiones domiciliarias en las zonas urbanas de los Sectores Pampa Alta-Nuevo Ite, AA.HH El mirador, AA.HH Las Vilcas, AA.HH San Isidro y AA.HH Pampa Baja del distrito de Ite, en la que se ha observado que las viviendas en la zona urbana cuentan con dos (2) conexiones domiciliarias: una del Sistema H₂O³⁸ y otra del Sistema Ósmosis Inversa, como se detalla a continuación:

³⁷ Acta de Inspección Física n.º 02-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 29 de enero de 2025.

³⁸ El Sistema de agua Planta H20, es el actual sistema de abastecimiento de agua para el distrito de Ite, su tratamiento no contempla eliminación parámetros como boro y arsénico entre otros.

Imagen n.º 17

Verificación de conexiones domiciliarias de la red de Pampa Alta - Nuevo Ite, Manzana K



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 02-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 22 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCÍA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alpio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



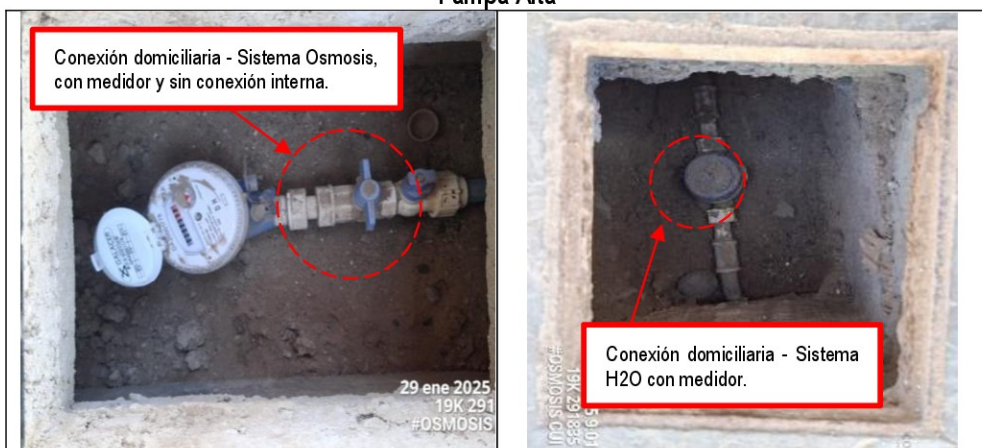
Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

Imagen n.º 18 y 19

Verificación de 2 conexiones domiciliarias (Sistema H2O y Osmosis) en Lote 8 Mz K Pampa Alta



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 22 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 20 y 21

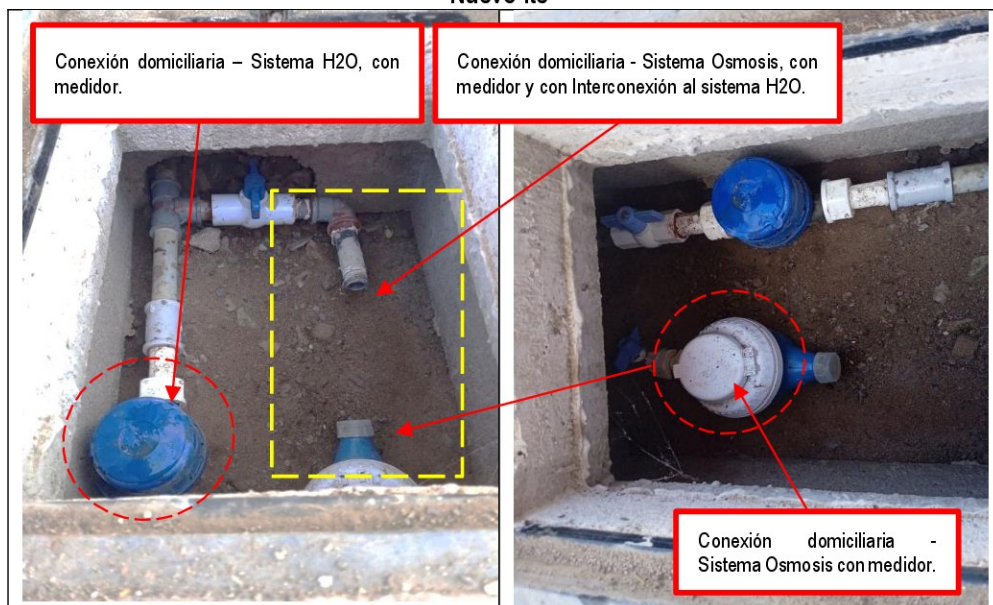
Verificación de 2 conexiones domiciliarias (Sistema H2O y Osmosis) en Lote 9 Mz K Pampa Alta



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 02-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 22 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 22 y 23
Verificación de 2 conexiones domiciliarias (Sistema H₂O y Osmosis) en Lote 11 Mz E
Nuevo lte



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 02-2024-SCC-CUI 22473751-OCI-MDI HCC2 de 22 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florencia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

Como se evidencia en las imágenes mostradas, existe una interconexión que permite que una misma tubería transporte tanto el agua suministrada por la red de H₂O sin tratamiento para metales pesados, como el agua distribuida por las redes después de ser tratada en las plantas de ósmosis inversa, destinada al consumo humano (principalmente para la preparación de alimentos y bebidas). Sin embargo, esta interconexión en las redes domiciliarias podría provocar que el agua tratada por ósmosis inversa se utilice para fines no prioritarios, como servicios de aseo, lavado, riego de jardines y otros, lo que representaría un uso ineficiente de este recurso que cuenta con un costo elevado en su tratamiento.

Además, en los tanques de almacenamiento de los usuarios podría ingresar tanto agua sin tratamiento para metales pesados (sistema H₂O) como agua tratada para metales pesados (ósmosis), lo que generaría una mezcla que afectaría la calidad del agua, pese al tratamiento realizado por las plantas compactas de ósmosis para reducción de los metales.

Además, dado que el nivel hidráulico del reservorio del sistema H₂O está por encima del nivel hidráulico del reservorio de las plantas de ósmosis inversa, se podría producir un retorno de agua sin tratamiento desde redes sistema H₂O hacia las redes de ósmosis, llegando incluso hasta los reservorios de agua tratada de las PTAP de ósmosis.

Esta situación advertida probablemente responda a que los usuarios a su criterio han interconectado la red del sistema de agua de ósmosis con la red del sistema de agua H₂O, provocando que el agua retorne por las tuberías de la red de ósmosis inversa, lo que afectaría la calidad del agua tratada por la planta de osmosis inversa distribuida por las redes en la zona urbana, situación que se ha identificado en diferentes puntos durante la visita de inspección.

Asimismo, se advirtió que existen predios que no cuentan con la instalación de medidores, en algunos casos, habrían sido retirados por los propietarios, y en otros, no fueron instalados por parte de la residencia de obra, como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 24 y 25

Verificación de 2 conexiones domiciliarias (Sistema H2O y OSMOSIS) en Lote 13 MZ H -AA.HH Las Vilcas



Fuente: Registro Fotográfico de 29 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00

Imagen n.º 26 y 27

Verificación de 2 conexiones domiciliarias (Sistema H2O y OSMOSIS) en Lote 5 MZ H - AA.HH Las Vilcas



Fuente: Registro Fotográfico de 29 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alpio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

La presencia de dos conexiones domiciliarias sin la separación adecuada y la ausencia de medidores dificultan el control del servicio y comprometen la calidad del agua tratada, al no poder garantizar la integridad de la distribución de la red de ósmosis inversa.

b) Criterio:

Lo descrito anteriormente contraviene la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, de 18 de julio de 1988.**

"11. Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de

suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

(...)” (subrayado agregado).

- **Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/6301, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, de 23 de enero de 2019.**

“Artículo 10.- Criterios para la programación multianual de inversiones

La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

(...)

3 sostenibilidad:

Se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento.

- **Resolución Directoral n.º 0013-2024-EF/54.1 que aprueba la Directiva n.º 001-2024-EF/54.01 “Directiva que establece disposiciones para el aseguramiento de bienes” publicado 24 de agosto de 2024.**

“Artículo 1.- Objeto

La Directiva tiene por objeto regular el aseguramiento de bienes, estableciendo disposiciones para identificar y registrar los bienes muebles y bienes inmuebles asegurados y no asegurados, así como otras disposiciones para una adecuada gestión en el aseguramiento de bienes en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

(...)

Artículo 4. Acrónimos y definiciones

(...)

4.2 Definiciones:

(...)

d) Aseguramiento: conjunto de actividades destinadas a reducir pérdidas y minimizar riesgos a través de la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles y bienes inmuebles ante la ocurrencia de siniestros, desastres, sustracción o daño que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa o por fenómenos de la naturaleza

(...)

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN DE BIENES

Artículo 5.- Identificación de bienes muebles y bienes inmuebles

Para la identificación de bienes muebles y bienes inmuebles, la entidad del Sector Público u organización de la entidad identifica aquellos que se encuentran bajo su administración y los clasifica como asegurados y no asegurados.

Artículo 6.- Registro de la información de bienes muebles y bienes inmuebles

6.1 El registro de información de los bienes muebles y bienes inmuebles comprende a los asegurados y no asegurados. Adicionalmente, tratándose de bienes muebles y bienes inmuebles asegurados se registra la información detallada en los artículos 9 y 10, según corresponda.

6.2 El registro de información de los bienes muebles y bienes inmuebles y su actualización se realiza en el Registro de aseguramiento de bienes del MEF y está a cargo del responsable de aseguramiento.



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

6.3 El registro de información de los bienes muebles y bienes inmuebles se efectúa dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de recibida la Póliza de Seguros, o de producirse la modificación y/o actualización de información de los bienes y su aseguramiento.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta revela que la Entidad, no habría realizado la socialización adecuada del proyecto, a fin de concientizar a los usuarios acerca del cuidado de las estructuras de abastecimiento de agua potable en la zona rural (a través de camión cisterna) y del sistema de redes de distribución de agua y conexiones domiciliarias en la zona urbana, hasta la culminación y entrega final de obra, situación que afectaría el acceso al servicio de agua para consumo humano y la calidad del agua tratada por la planta de ósmosis inversa a distribuir en la zona urbana, afectando la sostenibilidad del proyecto.

5. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD, EN LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL FTA-14870 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PODRÍA SER PASIBLE DE UNA SANCIÓN PECUNIARIA POR PARTE DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

a) Condición

Mediante orden de servicio n.° 1530-2024 de 02 noviembre de 2024, se contrató el servicio de elaboración de instrumentos técnicos y/o normativos para la implementación y seguimiento del sistema nacional de gestión ambiental. En dicho contexto, se adjuntó Ficha Técnica Ambiental para actividades en ejecución física **FTA-14870** de 8 de noviembre de 2024 del proyecto de inversión denominado: “Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite – provincia de Jorge Basadre – departamento de Tacna”, con CUI n° 2473751.

El proyecto se enmarca dentro de las disposiciones del marco legal vigente, tal como se estipula en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, establece que: “(...) **los proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el SEIA deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente**, debiendo el titular de los mismos cumplir con todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder.”.

Por otro lado, el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 015-2012-VIVIENDA, en su artículo 53° numerales 53.1 y 53.2 establece: “(...) **los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA**, son considerados instrumentos complementarios al mismo; y que la autoridad competente podrá establecer instrumentos de gestión complementarios para aquellos proyectos o acciones nuevas no comprendidas en el SEIA, como la **Ficha Técnica Ambiental**, en adelante FTA u otros que determine, previa opinión del Ministerio del Ambiente, en adelante MINAM.” (énfasis y subrayado agregado).

Asimismo, la Resolución Ministerial n.° 036-2017-VIVIENDA, en sus artículos 2° y 3° señala que: “(...) **los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**, se encuentran detallados en el Anexo 2 de la presente Resolución Ministerial; asimismo, **los proyectos que se encuentren paralizados y en ejecución, o que no hayan iniciado operación o funcionamiento**, hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial,

también podrán aplicar a la Ficha Técnica Ambiental (FTA)" (énfasis y subrayado agregado), tal como se observa a continuación:

Cuadro n.º 19

Proyectos de inversión del Subsector Saneamiento que no se encuentran comprendidos en la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM

Tipos	Descripción
Proyectos integrales de agua y saneamiento para poblaciones menores a 15,000 habitantes	Definidos como un conjunto de componentes que son parte de un sistema integrado, que permiten brindar un servicio de saneamiento. Dicho sistema debe de contener los siguientes componentes: - Captación y conducción de agua. - Planta de tratamiento de agua para consumo humano. - Almacenamiento de agua potable, redes de distribución de agua potable. - Redes de alcantarillado. - Sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas o municipales debidamente tratadas. - De requerirse incluir bombas de agua potable y reservorios, drenaje pluvial, estaciones de bombeo de aguas residuales, y para el caso de zonas rurales con Unidades Básicas de Saneamiento. La población beneficiaria del proyecto debe ser menor a 15,000 habitantes. Para el caso de proyectos denominados conglomerados esta población beneficiaria corresponderá a la de cada uno de los proyectos que conforman dicho conglomerado.
(...)	(...)
Construcción de un componente o componente de manera aislada	Comprende el desarrollo de proyectos de saneamiento sin llegar a ser integrales, los cuales pueden ser la construcción de los siguientes componentes: captación y conducción de agua, planta de tratamiento de agua potable, redes de distribución de agua potable, redes de alcantarillado, sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas o municipales debidamente tratadas, asimismo de requerirse incluir bombas de agua potable y reservorios, u otros que se desarrollen como componentes aislados.
(...)	(...)

Fuente: Anexo 2 de la Resolución Ministerial n.º 036-2017-VIVIENDA

Elaborado por: Comisión de control

De manera complementaria, el artículo 7°³⁹ de la precitada norma establece: "(...) **la EFA correspondiente supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las medidas de prevención y control incluidas en la FTA para los proyectos de inversión o actividades en curso del Sector Saneamiento**) (énfasis y subrayado agregado).

Por su parte, el Reglamento de Supervisión Ambiental⁴⁰ del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su artículo 6°, establece que son obligaciones ambientales fiscalizables, las contenidas en:

- Los instrumentos de gestión ambiental.
- La normativa ambiental vigente.
- Las medidas administrativas impuestas por el MVCS.
- Disposiciones y mandatos emitidos por el MVCS.
- Otras fuentes de obligaciones.

En consecuencia, la Autoridad Supervisora realiza el seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables, a los administrados bajo el ámbito de su competencia,

³⁹ Modificado por la Resolución Ministerial n.º 488-2023-VIVIENDA de 10 de noviembre de 2023.

⁴⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2020-VIVIENDA de 14 de julio de 2020

cuyos proyectos de inversión requieran contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado en el marco del SEIA o complementario al mismo.

Entonces, de lo antes señalado es factible concluir que el proyecto de inversión, está en el listado de proyectos no comprendidos en el SEIA, por tanto debe presentar ante la autoridad competente un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario denominado **Ficha Técnica Ambiental FTA-14870**, la misma que está sujeta a supervisión y fiscalización por parte de la Entidad de Fiscalización Ambiental, quien se encarga de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por la Entidad en la FTA.

Ahora bien, de la revisión al aplicativo virtual Ficha Técnica Ambiental para actividades en ejecución física (FTA-E) administrada por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se observa que la Entidad presentó ante el Gobierno Regional de Tacna, la Ficha Técnica Ambiental para actividades en ejecución física (FTA-E)⁴¹ del proyecto objeto de control concurrente, en la cual se denota que en el ítem XIII. Cronograma de la implementación de las medidas, la Entidad se comprometió a elaborar los reportes de cumplimiento de compromisos ambientales asumidos en la FTA al quinto mes de la etapa de ejecución del proyecto, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 28
Cronograma de la implementación de las medidas

XIII. CRONOGRAMA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS												
DESCRIPCIÓN	ETAPA (Ejecución, Operación y mantenimiento)-ANUAL											
	MESES											
PROGRAMA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN AMBIENTAL	☐ 01	☐ 02	☐ 03	☒ 04	☐ 05	☐ 06	☐ 07	☐ 08	☐ 09	☐ 10	☐ 11	☐ 12
MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN	☐ 01	☒ 02	☐ 03	☐ 04	☐ 05	☐ 06	☐ 07	☐ 08	☐ 09	☐ 10	☐ 11	☐ 12
FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y GESTIÓN DE RIESGOS	☐ 01	☐ 02	☐ 03	☐ 04	☒ 05	☐ 06	☐ 07	☐ 08	☐ 09	☐ 10	☐ 11	☐ 12
MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE (DE CORRESPONDER)	☐ 01	☐ 02	☐ 03	☐ 04	☐ 05	☐ 06	☐ 07	☐ 08	☐ 09	☐ 10	☐ 11	☒ 12
MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO (DE CORRESPONDER)	☐ 01	☐ 02	☐ 03	☐ 04	☐ 05	☐ 06	☐ 07	☐ 08	☐ 09	☐ 10	☐ 11	☒ 12
MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA (DE CORRESPONDER)	☐ 01	☐ 02	☐ 03	☐ 04	☐ 05	☐ 06	☐ 07	☐ 08	☐ 09	☐ 10	☐ 11	☒ 12
CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA	☒ 01	☐ 02	☐ 03	☐ 04	☐ 05	☐ 06	☐ 07	☐ 08	☐ 09	☐ 10	☐ 11	☐ 12
PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	☐ 01	☒ 02	☐ 03	☐ 04	☐ 05	☐ 06	☐ 07	☐ 08	☐ 09	☐ 10	☐ 11	☐ 12
ELABORACIÓN DE REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS EN LA FTA	☐ 01	☐ 02	☐ 03	☐ 04	☒ 05	☐ 06	☐ 07	☐ 08	☐ 09	☐ 10	☐ 11	☐ 12
	☐ 01	☐ 02	☐ 03	☐ 04	☐ 05	☐ 06	☐ 07	☐ 08	☐ 09	☐ 10	☐ 11	☐ 12

Fuente: FTA-14870 de 13 de noviembre de 2024, descargado desde la página web https://nike.vivienda.gob.pe/SICA/Modulos/anexo03_02.aspx?nroFicha_Admin=FTA-14870

Elaborado por: Comisión de control

⁴¹ Descargada a través del enlace https://nike.vivienda.gob.pe/SICA/Modulos/anexo03_02.aspx?nroFicha_Admin=FTA-14870

De otro lado, en el ítem XV. Cronograma de elaboración de reporte de cumplimiento de compromisos ambientales, numeral 15.1 el titular de la Entidad se compromete a realizar dos (2) reportes de cumplimiento de compromisos ambientales, durante la etapa de ejecución de la obra, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 29

Cronograma de elaboración de reporte de cumplimiento de compromisos ambientales

XV. CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS AMBIENTALES	
15.1 Frecuencia de elaboración de los reportes etapa de ejecución de obra paralizada	15.2 Frecuencia de elaboración de los reportes etapa de operación y mantenimiento
2	2
* El Titular tendrá un plazo de quince(15) días calendario, finalizado el periodo de elaboración del reporte de la etapa de ejecución de obra de los componentes, para la presentación de este ante la Entidad de Fiscalización Ambiental.	

Fuente: FTA-14870 de 13 de noviembre de 2024, descargado desde la página web https://nike.vivienda.gob.pe/SICA/Modulos/anexo03_02.aspx?nroFicha_Admin=FTA-14870

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

Sin embargo, de la consulta realizada a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Tacna se tiene que, mediante Oficio n.º 313-2025-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA de 10 de febrero de 2025, informó lo siguiente:

"(...)

2. Que el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SECTORIALES DE OSMOSIS INVERSA EN EL DISTRITO DE ITE-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N°2473751, **no ha remitido los reportes de cumplimiento de compromisos ambientales en su etapa de ejecución.** (...)"

En consecuencia, tal como lo indicó la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Tacna, quien tiene la competencia en materia ambiental, se evidencia que la Municipalidad Distrital de Ite viene incumpliendo los compromisos ambientales asumidos en la ficha técnica ambiental FTA-14870, para la ejecución del proyecto de la instalación de cinco PTAP por ósmosis inversa, situación que constituye una infracción administrativa tipificada en el Decreto Supremo n.º 024-2017-VIVIENDA, como falta leve y que puede ser sancionada con una multa de hasta 10 UIT.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 015-2012-VIVIENDA, que aprueba Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, de 14 de setiembre de 2012.**

"Artículo 65.- Obligaciones del titular

(...)

65.2 El titular es responsable de la implementación y ejecución de todas las actividades previstas en la Estrategia de Manejo Ambiental, mediante la cual se definen las condiciones a considerar para la debida implementación, seguimiento, control interno y otros compromisos asumidos en los estudios e instrumentos establecidos en el presente Reglamento.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 024-2017-VIVIENDA, que aprueba la Tipificación de Infracciones Administrativas y Escala de Sanciones en Materia Ambiental en el Sector Saneamiento, de 16 de setiembre de 2017.**

"(...)

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE SANCIONES EN MATERIA AMBIENTAL EN EL SECTOR SANEAMIENTO

Nº	INFRACCIÓN	BASE LEGAL	CLASIFICACIÓN	MULTA	SANCIÓN NO PECUNIARIA
5	Infracciones administrativas relacionadas con las obligaciones contenidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados				
5.1	Incumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, que se configuren en hallazgos de menor trascendencia.	- Artículos 24, 74 y 75 de la Ley General del Ambiente. - Artículo 15 de la Ley del SEIA. - Artículo 29 del Reglamento de la Ley del SEIA. - Artículo 26 y 65 del Reglamento de Protección Ambiental.	Leve	Hasta 10 UIT	Amonestación escrita
5.2	Incumplir las obligaciones ambientales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, generando riesgo significativo a la vida o salud humana.	- Artículos 74, 75 y 142 de la Ley General del Ambiente. - Artículo 15 de la Ley del SEIA. - Artículo 29 del Reglamento de la Ley del SEIA. - Artículo 26 y 65 del Reglamento de Protección Ambiental.	Leve	Hasta 10 UIT	Amonestación escrita
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5.6	No remitir o no poner a disposición del MVCS, los Informes de Monitoreo Ambiental conforme a la normativa vigente y en los plazos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado.	- Artículo 79 del Reglamento de la Ley del SEIA. - Artículo 26 y 65 del Reglamento de Protección Ambiental.	Leve	Hasta 10 UIT	Amonestación escrita
5.7	Incumplir con las medidas de mitigación y prevención de la contaminación, de acuerdo a los programas de manejo ambiental y otros contemplados en el instrumento de gestión ambiental aprobado.	- Artículo 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley del SEIA. - Artículo 26 y 65 del Reglamento de Protección Ambiental.	Grave	Hasta 50 UIT	----
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 010-2020-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de 14 de julio de 2020.**

"Artículo 6.- Obligaciones Ambientales Fiscalizables

6.1 Constituyen obligaciones ambientales fiscalizables a cargo del MVCS las contenidas en:

- Los instrumentos de gestión ambiental.
- La normativa ambiental vigente.
- Las medidas administrativas impuestas por el MVCS.
- Disposiciones y mandatos emitidos por el MVCS.
- Otras fuentes de obligaciones.

6.2 La Autoridad Supervisora realiza el seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables, a los administrados bajo el ámbito de su competencia, cuyos proyectos de inversión requieran contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado en el marco del SEIA o complementario al mismo.

(...)"



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alpio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

➤ **Ficha Técnica Ambiental para actividades en ejecución física (FTA-E), con código interno FTA-14870 de 13 de noviembre de 2024.**

"(...)

XV. CRONOGRAMA DE ELABORACIÓN DE REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS AMBIENTALES	
15.1 Frecuencia de elaboración de los reportes etapa de ejecución de obra paralizada	15.2 Frecuencia de elaboración de los reportes etapa de operación y mantenimiento
2	2
*El Titular tendrá un plazo de quince (15) días calendario, finalizado el período de elaboración del reporte de la etapa de ejecución de obra de los componentes, para la presentación de este ante la Entidad de Fiscalización Ambiental	

(...)"

c) Consecuencia

El incumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en la FTA-14870 del proyecto de inversión, podría generar que la Municipalidad Distrital de Ite sea sancionada por la Entidad de Fiscalización Ambiental con una multa de hasta 10 UIT.



Firmado digitalmente por
QUISPE MAQUERA Gilma
Florenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:52:15 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA AGUILAR Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 22:59:53 -05:00



Firmado digitalmente por
MAQUERA TICONA Alipio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PACCAARI CONDORI Juan
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por
REBOLLO ALLCA Freddy David
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 23:47:15 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al último hito de control, Hito de Control n.º 2: Culminación y recepción de obra, correspondiente a la ejecución de la obra: "Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Distrital de Ite obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado hasta la fecha de la emisión del presente Informe de Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Culminación y recepción de obra, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo de la ejecución de la obra: “Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Culminación y recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ite, 14 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por PACCARI
CONDORI Juan Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-02-2025 23:17:55 -05:00

Juan Carlos Paccari Condori
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por MAQUERA
TICONA Alipio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-02-2025 23:06:51 -05:00

Alipio Maquera Ticona
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por GARCIA
AGUILAR Juan Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-02-2025 23:00:47 -05:00

Juan Carlos García Aguilar
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por QUISPE
MAQUERA Gilma Florenia FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-02-2025 22:52:38 -05:00

Gilma Florenia Quispe Maquera
Especialista Ambiental
Comisión de Control



Firmado digitalmente por REBOLLO
ALLCA Freddy David FAU 20131378972
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-02-2025 23:47:50 -05:00

Freddy David Rebollo Allca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ite



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000058-2025-CG/OC2639

EMISOR : FREDDY DAVID REBOLLO ALLCA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ DE RIVERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco del Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan a la ejecución de la obra: "Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 001-2025-OCI/2639-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193065938**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/2639-02-001-001
2. ICC N°001-2025-OCI2639-SCC
3. OFICIO-000058-2025-OC2639
4. Acta inspección 1
5. Acta inspección 2
6. Oficio de respuesta DIRESA
7. Oficio de respuesta GRRNyGA

NOTIFICADOR : ALIPIO MAQUERA TICONA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **87KITQH**







CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/2639-02-001-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 000058-2025-CG/OC2639

EMISOR : FREDDY DAVID REBOLLO ALLCA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ DE RIVERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193065938

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° FOLIOS : 107

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco del Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan a la ejecución de la obra: "Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 001-2025-OCI/2639-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. ICC N°001-2025-OCI2639-SCC
2. OFICIO-000058-2025-OC2639
3. Acta inspección 1
4. Acta inspección 2
5. Oficio de respuesta DIRESA



6. Oficio de respuesta GRRNyGA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Ite, 17 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000058-2025-CG/OC2639

Señora:

Urbelinda Carmen Chacon Diaz

Alcaldesa

Municipalidad Distrital de Ite

Asociación Mirador S/N – Taller Municipal

Tacna/Jorge Basadre/Ite

Asunto: Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 001-2025-OCI/2639-SCC

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: “Ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable con la instalación de plantas sectoriales de ósmosis inversa en el distrito de Ite - provincia de Jorge Basadre - departamento de Tacna”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 001-2025-OCI/2639-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Freddy David Rebollo Allca

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital de Ite

Contraloría General de la República

(FRA/amt)

Nro. Emisión: 00071 (2639 - 2025) Elab:(U19842 - 2639)

